

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,415

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO SEDS NÚMERO 1458-2023

COMAYAGÜELA, M.D.C.,

01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Acuerdo SEDS NÚMERO 1458-2023

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 56

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública establece, que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado entre otras, las de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos; asimismo, la de emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No.155-2023, de fecha 21 de junio del 2023, se nombró al Ciudadano HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ

VELÁSQUEZ, en el Cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.218-96, en los Artículos 30 y 31, se crean nuevos cargos dentro de la Administración particularmente lo que compete a las Secretarías de Estado, nominados entre ellos, la **Secretaría General**, quien tendrá bajo su cargo la **Unidad de Servicios Legales**, la **Comunicación Institucional** y la **Cooperación Externa**, a su vez incorpora la **Gerencia Administrativa**, quien bajo su dependencia estarán los cargos de la **Administración Presupuestaria**, la **Administración de los Recursos Humanos** y de los

Materiales y Servicios Generales.

Estableciéndose en dicha norma legal, que las demás funciones relacionadas con la organización y funcionamiento de las Secretarías de Estado, serán desarrolladas en el Reglamento General.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-No.008-97 del 2 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en su Artículo 109 se establece: “Para los fines de la Ley de Servicio Civil considérense empleados de confianza de las Secretarías de Estado, quienes ocuparen los nuevos cargos creados por el Decreto No. 218-96 y mencionados en el capítulo III, Secciones Tercera, Sexta y Séptima de este Reglamento”, entiéndase con ello, que son los cargos enunciados en el considerando precedente.

CONSIDERANDO: La Ley de Servicio Civil en su Artículo 53 relacionado con el Artículo 187 de su Reglamento, dispone: “No obstante lo dispuesto en el artículo 48 de esta Ley, la autoridad nominadora podrá además cancelar el nombramiento de uno o más servidores públicos, previa comunicación por escrito a la Dirección General, siempre que el Consejo del

Servicio Civil, al evacuar la consulta correspondiente, estime que procede “la cesantía” por encontrarse comprendido en alguna de las excepciones calificadas, que la autoridad nominadora deberá acreditar en forma fehaciente y que a continuación se indican: a) Reducción forzosa de servicios o de personal por razones de orden presupuestario; y, b) Reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se define como “Empleado de Confianza”: “A la persona natural que ha sido nombrada, a través de un acuerdo y que presta sus servicios personales a la administración pública; por la responsabilidad que tiene, las delicadas tareas que desempeña o la honradez que para sus funciones se exige, cuenta

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

con fe y apoyo especial de parte de la Autoridad Nominadora”.

CONSIDERANDO: La situación actual económica, política y social de Honduras, se ha visto seriamente afectada por factores internos y externos, por lo que se hace necesario tomar medidas que incidan en cumplir con mayor eficacia la formulación de la política nacional de seguridad pública y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana que compete a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para ello se requiere fortalecer e incrementar el Recurso Humano Policial, siendo imperioso hacer una reducción del personal Administrativo y Auxiliar, mediante una reestructuración, sin que con ello se afecten los procesos administrativos que corresponde a esta Secretaría de Estado en particular, conllevando a una eficaz y económica organización administrativa.

CONSIDERANDO: Que, con la Reestructuración se requerirá reducir la planilla de empleados públicos de personal administrativo, auxiliar, así como de empleados de Confianza, mediante las Cancelaciones de Nombramiento de los mismos, sin más responsabilidad para el Estado, que el pago correspondiente

a las prestaciones indemnizaciones laborales que en derecho corresponda, para la consecución, desarrollo y funcionamiento de dichos cargos de quienes ocuparen su titularidad, podrán ser sustituidos por otros miembros o empleados de esta Institución, quienes ocuparán de manera Funcional dichos Cargos, manteniéndose en su Plaza Nominal de origen y las plazas de los Titulares que sean Cancelados sus Nombramientos, permanecerán Vacantes.

CONSIDERANDO: Que, para continuar con una correcta administración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, se hace necesario, una revisión minuciosa de los Contratos Laborales que tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año 2023, para que dichas funciones sean ejercidas por personal permanente de la Secretaría de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en busca del ahorro presupuestario, conllevando a una eficaz y económica organización administrativa.

POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras, en uso de las facultades de que esta investido y en aplicación a los Artículos 256,

321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 30 y 31 reformados mediante Decreto Legislativo No.218-96, Artículos 36 numerales 1) y 8), 116, 118 y 119 numeral 3 de la Ley General Administración Pública; Artículos 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3 numerales 11 y 18 de la Ley de Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional; Artículos 1 y 8 numeral 6) de la Ley de la Carrera Policial; Artículo 53 de la Ley de Servicio Civil; Artículos 6 numeral 18, 9 numeral 16 y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar Reestructuración del Personal que labora para la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) y la Policía Nacional de Honduras, efectuando una Reducción Forzosa de Personal Administrativo, Auxiliar y de Confianza, a través de la modalidad de Cesantía o Cancelación de Acuerdo de Nombramiento por Reestructuración, con el entendido que quienes ocuparán de manera Funcional dichos Cargos, son empleados permanentes que mantendrán su Plaza Nominal de origen; y las Plazas de los Titulares que sean Cancelados de su Nombramiento por Cesantía o Reestructuración, permanecerán Vacantes, generando al Estado de Honduras un ahorro presupuestario, además de una más eficaz y económica organización administrativa como lo manda la Ley. El personal que sea objeto de Cancelación de Nombramiento en los términos referidos, de ser procedente, se le reconocerán

los derechos de prestaciones e indemnizaciones laborales que legalmente correspondan.

SEGUNDO: SE ORDENA a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, revisar los Contratos de Trabajo o de Servicios Profesionales suscritos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) y que tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente Año 2023, con el fin de determinar si las funciones que realizan dichos Ciudadanos pueden ser ejecutadas por personal permanente de la SEDS, con el propósito de evitar duplicidad de funciones o personal supernumerario, alcanzando un ahorro presupuestario, una eficaz y económica organización administrativa.

TERCERO: Las cancelaciones de Acuerdo de Nombramiento, realizados a partir del mes junio del año 2023, se entenderán comprendidas dentro de la normativa dispuesta en el presente ACUERDO.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS
Secretaria General SEDS

Sección “B”

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1770 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 4. Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera: ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GEE No.806/05-12-2023.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 13, numeral 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos Seguros establece que el Ente Regulador tiene la atribución de dictar las normas generales para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera. Asimismo, el Artículo 14, numeral 4) de la referida Ley, señala también que es atribución de esta Comisión compilar las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, así como requerir de éstas los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y los del Banco Central de Honduras, publicando mensualmente un boletín que contenga el balance, estados de resultados, los indicadores financieros y cualquier otra información análoga de cada una de las instituciones supervisadas.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GES No.324/26-04-2017, aprobó reformar las “Normas para la Presentación y Publicación de Estados e Indicadores Financieros”, las que tienen por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Instituciones del Sistema Financiero, en la elaboración y publicación de sus estados e indicadores financieros, a efecto de garantizar la transparencia de la información hacia el público en general.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GES No.234/02-06-2020, instruyó a las Instituciones del Sistema Financiero y a las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras, para que a efectos de las publicaciones de sus Estados Financieros Anuales o Trimestrales correspondientes al año 2020 y subsiguientes, incluyan el indicador financiero denominado “Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL)”, debiendo publicarse el promedio correspondiente al año o trimestre objeto de publicación, para el cual se tomará como referencia el ratio diario total obtenido después de la compensación de monedas.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha realizado una revisión de los indicadores financieros aplicables al Sistema de Bancos Comerciales y Sociedades Financieras, determinando la necesidad de realizar una actualización de la forma de cálculo de dichos indicadores, incluyendo algunos de los incluidos en las Normas para la Presentación y Publicación de Estados e Indicadores Financieros emitidas por la Comisión, razón por la cual es procedente reformar dichas Normas.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 6, 13, numerales 10) y 11), 14, numeral 4), 27, 31 y 32 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Reformar las “Normas para la Presentación y Publicación de Estados e Indicadores Financieros”, las que deberán leerse íntegramente de la siguiente manera:

**NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y
PUBLICACIÓN DE ESTADOS E INDICADORES
FINANCIEROS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Normas tienen por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Instituciones del Sistema Financiero, en la elaboración y publicación de sus estados e indicadores financieros, a efecto de garantizar la transparencia de la información hacia el público en general.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en las presentes Normas son aplicables a las siguientes instituciones:

- a) Bancos Comerciales;
- b) Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda;
- c) Banco Nacional de Desarrollo Agrícola;
- d) Asociaciones de Ahorro y Préstamo;
- e) Sociedades Financieras;
- f) Oficinas de Representación; y,
- g) Sociedades Emisoras de Tarjeta de Crédito.

Artículo 3.- Estados Financieros

Para efectos de las presentes Normas se entenderán como estados financieros, los siguientes:

- a) Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Resultados y Otro Resultado Integral;
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio; y,
- d) Estado de Flujos de Efectivo.

Los estados financieros antes señalados se consideran válidos para todos los efectos, entre ellos, su aprobación en la Asamblea de Socios o Accionistas, para informe de los auditores externos, así como para la incorporación en la Memoria Institucional Anual y su difusión en el país o el exterior.

Artículo 4.- Responsabilidad de la Junta Directiva o Consejo de Administración

Será responsabilidad de la Junta Directiva o Consejo de Administración de la Institución Financiera, agregar de

manera clara y legible a sus estados financieros la leyenda siguiente: “La emisión de los Estados Financieros y sus notas explicativas son responsabilidad de la Administración Superior de la Institución Financiera”.

Artículo 5.- Presentación de Cifras

Las cifras de los estados financieros, para efectos de su publicación, serán expresadas en moneda nacional, por lo que los saldos de las operaciones en moneda extranjera deben ser convertidos en moneda nacional al tipo de cambio de referencia. Dichas cifras serán expresadas en lempiras sin centavos. Asimismo, el tipo y tamaño de la letra contenida en las publicaciones debe ser “Arial # 10”.

Artículo 6.- Firmas que respaldan los Estados Financieros

Los estados financieros deberán contener al pie de su publicación consignado el nombre y cargo del Gerente General o Representante Legal, Contador General y Auditor Interno, quienes validarán que la información contenida en los mismos ha sido obtenida de los libros contables legales y auxiliares de la institución y verificada en cuanto a su razonabilidad e integridad.

**CAPÍTULO II
DE LA PUBLICACIÓN**

**SECCIÓN I
DE LAS PUBLICACIONES ANUALES**

Artículo 7.- Contenido de la Publicación

Las instituciones financieras sujetas a las presentes Normas, deben publicar los Estados Financieros Auditados al cierre del ejercicio contable, así como las notas explicativas que determinen las Firmas de Auditoría Externa. Asimismo, dicha publicación contendrá los indicadores financieros requeridos por esta Comisión.

Dichos Estados Financieros Auditados comprenderán los descritos en el Artículo 3 de las presentes Normas, los cuales deben presentarse de manera comparativa con el cierre del ejercicio contable del año anterior.

Artículo 8.- Plazo de Publicación

La información descrita en el Artículo anterior, deberá ser

publicada por las instituciones financieras sujetas a las presentes Normas, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio contable anual.

Artículo 9.- Medios de Publicación

Los Estados Financieros Auditados, las notas explicativas que acompañan los mismos y los indicadores financieros requeridos por esta Comisión, serán publicados de la manera siguiente:

- 1) Las instituciones bancarias públicas o privadas, en todos los medios de circulación de prensa escrita, es decir, diarios de circulación nacional.
- 2) Las sociedades financieras, únicamente en un (1) solo diario de circulación nacional.
- 3) Las instituciones supervisadas, cuyas leyes especiales regulan la forma y periodicidad de la publicación de sus estados financieros, se harán de conformidad con lo establecido en sus respectivas leyes, reglamentos, y resoluciones emitidas por esta Comisión. En caso contrario, deberán realizar las publicaciones por una vez en dos diarios de circulación nacional.

Asimismo, las instituciones financieras publicarán los estados financieros en su página Web, mediante un enlace o en la forma que ellos designen, con el fin que se refleje la información en formato portable de documentos legibles y con opción de impresión. Asimismo, deberán mantener copias gratuitas de los mismos en sus sucursales, agencias u oficinas, para cualquier usuario financiero que las solicite.

SECCIÓN II DE LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES

Artículo 10.- Contenido de la Publicación

La publicación trimestral de los ejercicios correspondientes a marzo, junio y septiembre debe contener los estados financieros descritos en el Artículo 3 de las presentes Normas, acompañada de los indicadores financieros requeridos por esta Comisión. De esta publicación se exceptúan el estado de cambios en el patrimonio y las notas explicativas a los estados financieros.

Artículo 11.- Plazo y Medios de Publicación

Las instituciones financieras deben publicar la información descrita en el Artículo anterior, en el transcurso del mes siguiente a la finalización de cierre de cada trimestre. Las publicaciones de estos estados financieros se harán por única vez en dos (2) diarios de circulación nacional.

SECCIÓN III DE LOS FORMATOS DE MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 12.- Formatos

La publicación de los estados financieros deberá realizarse bajo los formatos establecidos en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de las presentes Normas, así como las demás disposiciones contenidas en las mismas.

CAPÍTULO III DEL CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

Artículo 13.- Cálculo de Indicadores Financieros

El cálculo de los indicadores financieros deberá realizarse de conformidad a las disposiciones contenidas en el Anexo 6 de las presentes Normas. Estos indicadores deberán ser publicados de forma comparativa con el año anterior y en conjunto con la publicación anual y trimestral de los estados financieros que realizarán las instituciones financieras. A continuación, se describen cada uno de estos indicadores financieros:

- 1) **Índice de Morosidad.**
- 2) **Índice de Adecuación de Capital (IAC).**
- 3) **Índice de Créditos a Partes Relacionadas.**
- 4) **Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL).**
- 5) **Calce de Moneda Extranjera.**
- 6) **Índices de Rentabilidad:**
 - a) Rendimiento sobre Patrimonio (ROE).
 - b) Rendimiento sobre Activos Reales Promedio (ROA).
- 7) **Suficiencia o (Insuficiencia) de Reservas.**

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Primera Publicación

La primera publicación anual de los Estados e Indicadores Financieros, de conformidad a las presentes Normas, se realizará con los estados financieros al cierre de diciembre del año 2023 y la primera publicación trimestral de los mismos, se hará al cierre del trimestre de marzo del año 2024, dichas publicaciones deberán realizarse dentro de los plazos señalados en los Artículos 8 y 11 de las presentes Normas, respectivamente.

Artículo 15.- Modificación de Publicación

El Ente Regulador podrá requerir a la institución financiera la elaboración de una nueva publicación, en los medios y número de veces que corresponda, en aquellos casos en donde identifique datos que alteren, modifiquen o afecten los estados financieros previamente publicados.

Artículo 16.- Sanciones

Las instituciones financieras que incumplan las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sanciones vigente emitido por esta Comisión.

Artículo 17.- Casos no Previstos

Los casos no previstos en las presentes Normas serán resueltos por esta Comisión de conformidad al marco legal y normativo vigente.

Artículo 18.- Vigencia

Las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán vigentes a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Dejar sin valor y efecto la Resolución GES No.324/26-04-2017 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) el 26 de abril de 2017, así como el numeral 4) de la Resolución GES No.234/02-06-2020 y cualquier otra disposición emitida sobre la

materia que se oponga a las Normas contenidas en la presente Resolución.

3. Instruir a la Secretaría General de esta Comisión que remita la presente Resolución, a la Gerencia Administrativa para que ésta la envíe a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
4. Comunicar la presente Resolución a los Bancos Comerciales, al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, a las Sociedades Financieras y a las Oficinas de Representación, para los efectos legales correspondientes; así como a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia de Riesgos, para conocimiento.
5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA

Secretaria General

21 D. 2023



Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera

RAMON CACERES Firmado digitalmente por RAMON CACERES VELASQUEZ

ANEXO No.1 NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al xx de xx de 20xx y 20xx (leyenda aplica para anuales auditados) Al xx de xx de 20xx (leyenda aplica para Trimestrales) (Cifras en Lempiras)

Table with columns: ACTIVOS, PASIVO, and various sub-categories like INVERSIONES FINANCIERAS, DEPOSITOS, OBLIGACIONES BANCARIAS, etc.

NOTA: Conforme modelos de valoración las inversiones financieras se clasifican en Costo Amortizado L.xxx; Valor Razonable L.xxx; Designadas al Costo L.xxx



Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,

Competencia e Innovación Financiera



ANEXO 2

NOMBRE DE LA ENTIDAD

ESTADO DE RESULTADO

Al xx de xx de 20xx y 20xx (leyenda aplica para anuales auditados)

Al xx de xx de 20xx (leyenda aplica para trimestrales)

(Cifras en Lempiras)

PRODUCTOS FINANCIEROS	Suma Productos Financieros
Intereses	(511+512+513+514)
Comisiones	521
Ganancias por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos	531
Ganancias por Venta de Activos y Pasivos Financieros	533
Otros Ingresos	(515+516+519)
GASTOS FINANCIEROS	Suma Gastos Financieros
Intereses	(611+612+613+614+615)
Comisiones	621
Pérdidas por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos F	631
Pérdidas por Venta de Activos y Pasivos Financieros	633
Otros Gastos	(619+622)
UTILIDAD FINANCIERA	Productos Financieros menos Gastos Financieros
PRODUCTOS POR SERVICIOS	Suma Productos por Servicios
Ganancias por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos	541
Ganancia en venta de Activos y Pasivos	542
Arrendamientos Operativos	591
Servicios Diversos	529
GASTOS OPERACIONALES	Suma Gastos Operacionales
Gastos de Administración	(641+642+643+644+645+646)
Pérdida por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos	651
Pérdida en venta de Activos y Pasivos	652
Deterioro de Activos Financieros	(632-532+653-543)
Depreciaciones y Amortizaciones	(647-544)
Provisiones	(654-545)
Gastos Diversos	648
Utilidad de Operación	Utilidad Financiera más Productos por Servicios menos Gastos Operacionales
INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES	(592+593+594+599-662-69)
Utilidad Antes del Impuesto Sobre la Renta	Utilidad de Operación más Ingresos y Gastos No Operacionales
Impuesto Sobre la Renta	661
UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA	Utilidad Antes de Impuesto Sobre la Renta menos Impuesto Sobre la Renta

RAMON CACERES VELASQUEZ Firmado digitalmente por RAMON CACERES VELASQUEZ



Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera



ANEXO No. 3

NOMBRE DE LA ENTIDAD

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Al xx de xx de 20xx y 20xx (leyenda aplica para anuales auditables)
(cifras en lempiras)

CONCEPTOS	Saldos al 31/12 año anterior	Aumentos	Disminuciones	Saldos al 31/12 año actual
CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES				Suma Capital, Reservas y Utilidades
Capital (Primario)	31			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Aportaciones no capitalizados	321			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Primas sobre acciones	322			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Reservas	323			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Utilidades	324+325			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
PATRIMONIO RESTRINGIDO				Suma Patrimonio Restringido
Donaciones	331			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Ajuste por valoración	332			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Componente de capital sobre deuda convertible	333			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Opciones sobre pagos basados en acciones	334			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Regularización de Ajustes por Valoración	335			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
Ajustes por Adopción por Primera vez de las NIIF	336			saldo anterior mas aumentos menos disminuciones
TOTAL PATRIMONIO				suma Capital, reservas y Utilidades más Patrimonio Restringido
** interés moratorio				

** ESTE DATO DEBERÁ SER INFORMADO POR LA EMPRESA CONTROLADORA

RAMON CACERES Velasquez Firmado digitalmente por RAMON CACERES VELASQUEZ



Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,

Competencia e Innovación Financiera



ANEXO No. 4

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Estado de Flujo de Efectivo

Al xx de xx de 20xx y 20xx (Leyenda aplica para anuales auditables)

Al xx de xx de 20xx (Leyenda aplica para trimestrales)

(cifras en lempiras)

FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Intereses (neto)	(+/-) XX	
Comisiones (neto)	(+/-) XX	
Servicios (neto)	(+/-) XX	
Pago por gastos de administración	(+) XX	
Ganancia o pérdida por negociación de títulos-valores (neto)	(+/-) XX	
Ganancia o pérdida por tenencia o explotación de bienes recibidos en pago (neto)	(+/-) XX	
Inversiones (neto)	(+/-) XX	
Préstamos descuentos y negociaciones (neto)	(+/-) XX	
Depósitos (neto)	(+/-) XX	
Venta de bienes recibidos en pago	(+) XX	
Otros ingresos y egresos (neto)	(+/-) XX	
Flujo de Efectivo Neto de Actividades de Operación		Suma Actividades Operación
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes en acciones (neto)	(+/-) XX	
Dividendos recibidos	(+) XX	
Bienes muebles e inmuebles (neto)	(+/-) XX	
Otras entradas y salidas de inversión (neto)	(+/-) XX	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		Suma Actividades de Inversión
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Obligaciones financieras (neto)	(+/-) XX	
Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación (neto)	(+/-) XX	
Capital contable	(+) XX	
Otras entradas y salidas de financiación	(+/-) XX	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		Suma Actividades de Financiación
Total Actividades Flujo de Efectivo		
Suma de Todas las Líneas de Actividades		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalente de efectivo		
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período	xx	Efectivo
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período	xx	

Notas

Intereses: cobros menos pago de intereses

Comisiones: cobros menos pago de comisiones

Servicios: entradas por servicios menos salidas por servicios

Inversiones: Desinversiones menos Inversiones

Préstamos descuentos y Negociaciones: Amortizaciones menos desembolsos

Depósitos: Captaciones menos retiros

Inversiones Permanentes en acciones: Desapropiaciones menos Adquisiciones

Bienes Muebles e Inmuebles: Ventas menos Compras

Obligaciones Financieras: Créditos recibidos menos Amortizaciones

Valores Títulos y Obligaciones en Circulación: Colocaciones menos Redenciones

RAMON CACERES Firmado digitalmente por
VELASQUEZ RAMON CACERES
VELASQUEZ



Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,

Competencia e Innovación Financiera



ANEXO No. 5

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS

Al xx de xx de 20xx y 20xx (leyenda aplica para anuales auditables)

Descripción
1 Información general
2 Principales Políticas Contables: a excepción del 2.7
3 Administración de Riesgos
4 Estimaciones contables importantes y criterios para aplicar las políticas contables
6 Efectivo y equivalentes de efectivo
7 Inversiones financieras
8 Cartera de créditos
9 Estimación para incobrabilidad de créditos
10 Cuentas por cobrar
11 Activos mantenidos para la Venta, Grupo para su Disposición y Operaciones Discontinuas
12 Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados
13 Inversiones en acciones y participaciones
14 Propiedades de inversión
15 Propiedades, planta y equipo
16 Intangibles y amortizables
17 Estimación por Deterioro de activos
19 Activos y pasivos por impuestos diferidos
20 Depósitos
21 Obligaciones Financieras
22 Obligaciones por pagar
24 Valores, Títulos, Obligaciones en Circulación
25 Provisiones
26 Otros Pasivos
28 Préstamos convertibles en acciones
29 Emisiones convertibles en acciones
30 Deuda Subordinada
33 Dividendos
34 Ingresos y gastos financieros
35 Pérdidas por deterioro de activos financieros
36 Ingresos y gastos por comisiones
37 Otros ingresos y gastos financieros
38 Gastos en Funcionarios y empleados
39 Gastos Generales
40 Otros Ingresos / Gastos
42 Impuesto Sobre Renta
43 Operaciones contingentes
44 Fideicomisos
45 Cartera de Administración
46 Litigios Pendientes
47 Personas Relacionadas
48 Créditos Relacionados
49 Contratos con Personas Relacionadas
53 Hechos relevantes y subsecuentes

RAMON CACERES Firmado digitalmente
VELASQUEZ por RAMON CACERES
VELASQUEZ



Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera



**ANEXO 6
INDICADORES FINANCIEROS**

Al xx de xx de 20xx y 20xx (leyenda aplica para anuales auditados)
Al xx de xx de 20xx y 20xx (leyenda aplica para trimestrales)

1. MOROSIDAD: MORA CARTERA CREDITICIA / CARTERA CREDITICIA TOTAL

MORA CARTERA CREDITICIA:

132	SUMA	Préstamos Atrasados
133	SUMA	Préstamos Vencidos
135	SUMA	Préstamos en Ejecución Judicial
14107	SUMA	Arrendamientos Financieros - Atrasados
14108	SUMA	Arrendamientos Financieros - Vencidos
14109	SUMA	Arrendamientos Financieros - En Ejecución Judicial
1340102	SUMA	Préstamos Refinanciados - Comerciales - Atrasados
1340103	SUMA	Préstamos Refinanciados - Comerciales - Vencidos
1340104	SUMA	Préstamos Refinanciados - Comerciales - En Ejecución Judicial
1340202	SUMA	Préstamos Refinanciados - Consumo - Atrasados
1340203	SUMA	Préstamos Refinanciados - Consumo - Vencidos
1340204	SUMA	Préstamos Refinanciados - Consumo - En Ejecución Judicial
1340302	SUMA	Préstamos Refinanciados - Vivienda - Atrasados
1340303	SUMA	Préstamos Refinanciados - Vivienda - Vencidos
1340304	SUMA	Préstamos Refinanciados - Vivienda - En Ejecución Judicial
143010301	SUMA	Sobregiros

CARTERA CREDITICIA TOTAL:

131	SUMA	Préstamos Vigentes
132	SUMA	Préstamos Atrasados
133	SUMA	Préstamos Vencidos
134	SUMA	Préstamos Refinanciados
135	SUMA	Préstamos En Ejecución Judicial
138	SUMA	Rendimientos Financieros por Cobrar de Préstamos, Descuentos y Negociaciones
141	SUMA	Arrendamientos Financieros
1480101	SUMA	Arrendamientos Financieros
143010301	SUMA	Sobregiros
411	SUMA	Garantías y Aavales Otorgados

2. INDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL (IAC)

Se determinará de conformidad con las Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento Aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero vigente.

3. INDICE DE CRÉDITOS A PARTES RELACIONADAS

Deberá calcularse según lo establecido en el Reglamento para las Operaciones de Crédito de las Instituciones Financieras con Partes Relacionadas Vigentes.

4. RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (RCL)

Deberá publicarse el promedio correspondiente al año o trimestre objeto de publicación, para el cual se tomará como referencia el ratio diario total obtenido después de la compensación de monedas.

5. POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

Deberá calcularse de conformidad con los Lineamientos Sobre el Calce de Posición en Moneda Extranjera vigente.

6. INDICES DE RENTABILIDAD

6.1 RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO (ROE) UTILIDAD NETA ANUALIZADA / CAPITAL Y RESERVAS

UTILIDAD NETA ANUALIZADA

325	SUMA	Resultados del Ejercicio	Procedimiento: A anualización de forma retrospectiva: Saldo (fecha actual) – Saldo (misma fecha año anterior) + saldo (al cierre de año anterior) Ejemplo Junio 2023: Saldo (30-6-2023) – Saldo (30-6-2022) + saldo (31-12-2022)
-----	------	--------------------------	---

CAPITAL Y RESERVAS

31	SUMA	Capital Primario
32	SUMA	Capital Complementario
325	RESTA	Resultados del Ejercicio

6.2 RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS TOTALES NETOS (ROA): UTILIDAD NETA ANUALIZADA / ACTIVOS TOTALES NETOS

UTILIDAD NETA ANUALIZADA

325	SUMA	Resultados del Ejercicio	Procedimiento: A anualización de forma retrospectiva: Saldo (fecha actual) – Saldo (misma fecha año anterior) + saldo (al cierre de año anterior) Ejemplo Junio 2023: Saldo (30-6-2023) – Saldo (30-6-2022) + saldo (31-12-2022)
-----	------	--------------------------	---

ACTIVOS TOTALES NETOS

1	SUMA	Activo
41	SUMA	Activos Contingentes

Promedio simple del saldo de los activos totales netos de los últimos doce (12) meses.

7. SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE RESERVAS

Es igual al Monto presentado en el reglón de Suficiencia (Insuficiencia) de Reservas en el Diseño No.2, según el formato de diseño en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia emitidas por esta Comisión, y cuyo resultado es el de restar las reservas requeridas por la aplicación de las Normas antes citadas, al monto de las reservas constituidas por la institución supervisada, aplicables para créditos e intereses de dudosa recuperación, adicionando a dicho resultado, los ajustes requeridos a las reservas dictaminados por el Ente Supervisor, si hubiere.

RAMON CACERES VELASQUEZ
Firmado digitalmente por RAMON CACERES VELASQUEZ

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1770 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 4. Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera: ... literal c) ... RESOLUCIÓN GEE No.807/05-12-2023.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero, es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establecer la relación que debe existir entre el capital y reservas de capital de las Instituciones del Sistema Financiero y la suma de sus activos ponderados por riesgo, así como de otros riesgos que las instituciones asumen en función a su perfil de negocio.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que la Comisión supervisará, las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público; u otras instituciones financieras y actividades, determinadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; además, vigilará que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; haciendo cumplir las leyes que regulan estas actividades con sujeción a los siguientes criterios: a) Que el desarrollo de dichas actividades esté en concordancia con las leyes de la República y con el interés público; b)...; c)...; d) Que las instituciones

supervisadas cuenten con los niveles de patrimonio adecuado para salvaguardar su solvencia; e) Que la supervisión en el área de su competencia, promueva la estabilidad del sistema financiero, en complemento a la labor realizada por el Banco Central de Honduras en dicha materia; f)...; g)...; y, h)...

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 14, numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros señala que corresponde al Ente Supervisor vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley del Sistema Financiero en materia de ponderaciones de activos por riesgo, la relación entre el capital y reservas de capital y la suma de los activos ponderados, a fin de mantener sano el sistema financiero.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resoluciones GES No.655/22-12-2020 y GRD No.941/07-12-2021, aprobó las reformas a las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero”, con la finalidad de adecuar las disposiciones a los mecanismos excepcionales de carácter temporal y medidas complementarias, emitidas por la Comisión y coadyuvar a las instituciones supervisadas a mitigar el impacto económico, a nivel de su solvencia e ingresos, derivado del deterioro de su cartera crediticia por los efectos de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA que afectaron el país durante el año 2020, así como la modificación de ponderaciones para mantener niveles adecuados de solvencia y la estabilidad del sistema financiero nacional.

CONSIDERANDO (6): Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) en conjunto con

sus instituciones asociadas, han solicitado el análisis de las disposiciones prudenciales establecidas por este Ente Supervisor en relación a los estándares emitidos por Basilea, relacionados con el coeficiente de apalancamiento, ponderación de saldos no utilizados en líneas de crédito, incorporación de utilidades retenidas para efectos de cálculo de coeficiente de apalancamiento e índice de adecuación de capital; asimismo, han solicitado analizar la suspensión temporal de la constitución del porcentaje de cobertura de conservación de capital establecido en el Artículo 9 de las Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento Aplicable a las Instituciones del Sistema Financiero, emitidas mediante Resolución GES No.655/22-12-2020.

CONSIDERANDO (7): Que la reactivación de la economía posterior a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA, ha reflejado una mayor demanda en las transacciones financieras, especialmente la colocación de créditos a los sectores productivos del país, requiriendo mayor inversión y el crecimiento de capitales, por lo que es necesario se mantenga el dinamismo en el sistema financiero a través del apoyo a dichos sectores y generar mejores resultados económicos al país.

CONSIDERANDO (8): Que en atención con lo dispuesto en los Considerandos (6) y (7) precedentes, el análisis realizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, concluye que es procedente modificar las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero”, con las finalidades de adecuar sus disposiciones de acuerdo con el comportamiento del mercado y desarrollo económico del país, generando incentivos para la reactivación económica; coadyuvar a las instituciones del sistema financiero a mitigar el impacto para alcanzar los porcentajes de cobertura de conservación de capital derivados del crecimiento en los créditos y la obtención de recursos, así como la distribución en la colocación de los créditos conforme con su apetito de riesgo. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento con la principal responsabilidad de este Ente Supervisor, correspondiente a salvaguardar el interés público, a través de la solvencia y estabilidad del sistema financiero nacional.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 4, 37, 81 y Título Séptimo de la Ley del Sistema Financiero; 6, 13, numerales 1) y 2), y 14, numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Reformar las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero”, las cuales íntegramente se leerán así:

NORMAS PARA LA ADECUACIÓN DE CAPITAL, COBERTURA DE CONSERVACIÓN Y COEFICIENTE DE APALANCAMIENTO APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto establecer la regulación respecto al Índice de Adecuación del Capital (IAC) de las Instituciones del Sistema Financiero, así como la Cobertura de Conservación de Capital (CCC) y el Coeficiente de Apalancamiento (CA) como factores de fortalecimiento del marco de capital basado en riesgos.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Las disposiciones de las presentes Normas son aplicables para los bancos públicos y privados, asociaciones de ahorro y préstamo, sociedades financieras y cualesquiera otras que se dediquen en forma habitual y sistemática a las actividades indicadas en la Ley del Sistema Financiero.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para los efectos de estas Normas se establecen las definiciones siguientes:

1. **Capital Objetivo:** Es el capital o recursos propios de la institución resultante de las pruebas de estrés

que incluye entre otros, la proyección de distribución de utilidades en efectivo, capitalización de utilidades, aportes de nuevo capital y estrategias para abordar los posibles déficits de capital; de acuerdo con la autoevaluación de capital (ICAAP) que realice la institución;

2. **Cobertura de Conservación de Capital (CCC):** Su objeto es fortalecer el patrimonio y garantizar la disponibilidad del capital para sustentar la actividad financiera ordinaria en épocas de tensión, sin que se afecte inicialmente el porcentaje del IAC, es calculada de forma adicional al índice de adecuación de capital requerido, con plena capacidad para absorber pérdidas;
3. **Coefficiente de Apalancamiento (CA):** Indicador que complementa el marco de capital basado en riesgos y se concreta a medir el apalancamiento de las instituciones de su capital primario con respecto al total de activos y contingentes sin ponderar, neto de estimación por deterioro, provisiones, depreciaciones y amortizaciones;
4. **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
5. **Índice de Adecuación de Capital (IAC):** Cociente que resulta de dividir el volumen de los Recursos Propios, entre la suma de los Activos Ponderados por Riesgo (APR);
6. **Instituciones:** Las Instituciones del Sistema Financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Financiero y que están sujetas a estas Normas;
7. **ICAAP:** Proceso de evaluación de la adecuación del capital interno, generalmente conocido por sus siglas en inglés ICAAP (Internal Capital Adequacy Assesment Process), realizado por las instituciones del sistema financiero;

8. **Ley:** Ley del Sistema Financiero;
9. **Patrimonio:** Parte residual de los activos, una vez deducidos sus pasivos;
10. **Patrimonio Restringido:** Partidas provenientes del resultado integral, corresponde a ganancias o pérdidas netas no realizadas, su uso se encuentra limitado para distribución de utilidades y el reconocimiento como parte de los recursos propios;
11. **Prueba de Estrés:** Aquella en la cual se supone la materialización de un escenario adverso para la institución que la realiza, a partir del cual se estudian los impactos negativos pero estimables de ocurrir y que podrían afectar la capacidad de pago de la entidad; y,
12. **Recursos Propios (RP):** Es la suma del capital primario y el capital complementario; forma parte de la planificación de capital de cada institución, en atención a los riesgos inherentes, entorno económico, sistemas de gobierno, gestión y control de riesgos, entre otros.

ARTÍCULO 4. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA COMISIÓN

Las instituciones deben cumplir en todo momento con el IAC mínimo de diez por ciento (10%).

La Comisión podrá establecer a una institución del sistema financiero, el cumplimiento de un IAC superior al nivel mínimo requerido, cuando la falta de adecuación de sus procesos de gestión y control de los riesgos que asume o el grado de concentración de tales riesgos, lo hagan necesario de conformidad con las mejores prácticas internacionales, tomando en consideración los informes, evaluaciones u opiniones de sus áreas técnicas.

En los casos en que una institución no cumpla con los requerimientos adicionales de capital por gestión de riesgo, en la fecha establecida, la Comisión procederá de conformidad al marco legal vigente.

Asimismo, las instituciones deben mantener una CCC de dos punto cinco por ciento (2.5%), por encima del IAC mínimo requerido o bien al establecido por la Comisión a una institución del sistema financiero de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo.

Además, las instituciones deben cumplir con el límite de CA mínimo, el cual debe ser de al menos el cuatro por ciento (4%).

ARTÍCULO 5. INSUFICIENCIA DE CAPITAL

Cuando las instituciones presenten insuficiencia de capital debido a que el cálculo de los recursos propios sea inferior al capital mínimo legalmente requerido, o se produzca un IAC menor al mínimo requerido o al establecido por la Comisión, tendrán un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar un plan de regularización ante la Comisión, el cual debe contener las medidas que adoptará para subsanar tales deficiencias, en las condiciones y en el plazo que establezca la Comisión.

La viabilidad y ejecución del Plan de Regularización presentado a la Comisión, es exclusiva responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de las Instituciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el Artículo 20 del Código de Comercio.

La Comisión considerando la magnitud de la insuficiencia, podrá aplicar a las instituciones las medidas estipuladas en los Artículos 39 y 105 de la Ley del Sistema Financiero u otras medidas adicionales que contribuyan a mejorar su solvencia.

ARTÍCULO 6. COMPONENTES DE LOS RECURSOS PROPIOS Y SUS DEDUCCIONES

Para establecer el IAC, los RP se clasificarán en función de su permanencia en el negocio, bajo los segmentos de Capital Primario (CP) y Capital Complementario (CC). Dichos recursos deberán ser en todo momento superiores al capital mínimo legalmente requerido.

Los componentes que serán aceptados por esta Comisión para su integración son los siguientes:

I. CAPITAL PRIMARIO:

Suma de:

1. Capital Autorizado:
 - a. Acciones Comunes; y,
 - b. Acciones Preferentes.
2. Capital no Pagado:
 - a. Acciones en Tesorería; y,
 - b. Acciones suscritas no pagadas.
3. Capital Asignado:
 - a. Aportaciones del Estado en el caso de Bancos Estatales.
4. Aportes por Capitalizar en Efectivo que hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas debidamente suscritos y pagados;
5. Aportes por Capitalizar en Utilidades no Distribuidas que hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas y autorizada por esta Comisión; y,
6. Primas sobre Acciones:
 - a. Acciones Comunes; y,
 - b. Acciones Preferentes.

Para los numerales 4) y 5) del presente Artículo, dichos registros se mantendrán en las cuentas correspondientes, en tanto se concluyen las reformas a la escritura y estatutos de la sociedad.

Menos:

1. Acciones y participaciones en Instituciones del Sistema Financiero;
2. Acciones y participaciones en Sociedades del mismo Grupo Financiero;

3. Acciones y participaciones en Otras Instituciones Supervisadas;
4. Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos;
5. Valores Pagados en Exceso con Efecto en el Capital; y,
6. Crédito Mercantil (Plusvalía).

II. CAPITAL COMPLEMENTARIO

Será aceptado hasta por una suma igual al capital primario, integrado por los conceptos y porcentajes siguientes:

1. Reserva Legal;
2. Reservas Estatutarias;
3. Reservas Voluntarias;
4. Reserva de Capital Restringido No Distribuible;
5. Otras Reservas;
6. Utilidades de años anteriores, deducidos los ingresos provenientes de la aplicación del método de participación sobre inversiones en acciones en cualquier tipo de empresa y los dividendos decretados en acciones, si los hubiere;
7. El exceso de reservas de valuación para inversiones, préstamos e intereses que se determine al aplicar la normativa específica que regula dicha materia. Este exceso se considerará en un cincuenta por ciento (50%) de su valor como capital complementario y hasta un uno punto cinco por ciento (1.5%) del total de activos ponderados por riesgo, el importe que sea menor;

8. Deuda Subordinada a través de préstamos y/o emisiones propias autorizadas por la Comisión y colocados por las instituciones, serán reconocidas hasta por un monto máximo del cincuenta por ciento (50%) del capital primario y aplicando el factor de descuento que corresponda de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión; y,

9. Utilidad del Período, ajustada así:

Más:

- a. Las pérdidas generadas por la aplicación del método de participación; y,
- b. Dividendos en efectivo recibidos de inversión por el método de la participación no distribuidos o capitalizados.

Menos:

- a. Los ingresos generados por la aplicación del método de participación y cualquier otro ingreso no reconocido por la Comisión.

Menos:

1. Las insuficiencias de reservas de valuación para inversiones, préstamos e intereses, basados en la normativa específica que regula dicha materia, determinadas por la Comisión o por la institución; la suma que fuere mayor;
2. Los activos no representativos de valor o cualquier ajuste requerido por la Comisión que debiesen aplicarse contra resultados;
3. Las pérdidas de años anteriores; y,
4. Las pérdidas del período.

Si el capital complementario resulta negativo, su valor disminuirá el capital primario.

CAPÍTULO II

ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO

ARTÍCULO 7. PONDERACIONES DE ACTIVOS

Los activos se ponderarán, según su grado de riesgo, con una escala porcentual de cero por ciento (0%) hasta el ciento setenta y cinco por ciento (175%), o con la gradualidad que corresponda en su oportunidad, aplicable a los saldos netos de estimación por deterioro, depreciaciones y amortizaciones acumuladas que presenten al final de cada día las partidas o rubros del estado de situación financiera. La ponderación de activos según su riesgo es la siguiente:

1. ACTIVOS PONDERADOS CON CERO POR CIENTO (0%) DE RIESGO

- a. Efectivo;
- b. Depósitos en el Banco Central de Honduras;
- c. Inversiones en instrumentos financieros, emitidos por el Banco Central de Honduras y el Gobierno Central incluyendo los intereses devengados y no cobrados sobre los mismos, indistintamente de su denominación;
- d. Cartas de crédito sobre las que las instituciones financieras hayan recibido prepagos o anticipos hasta por el valor de estas;
- e. Préstamos o Activos Contingentes garantizados por depósitos en efectivo constituidos en la misma institución del sistema financiero o con instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de Honduras y el Gobierno Central, cuya disposición por parte de la institución financiera no requiere de intervención judicial. Este valor se reconocerá hasta por el saldo de las obligaciones que son cubiertos por el valor de la garantía;
- f. Préstamos entre instituciones financieras hasta treinta (30) días plazo, garantizados

con instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Honduras, hasta por el saldo del préstamo;

- g. Compromisos de financiamiento no utilizados (préstamos por entregar y líneas de crédito) que sean cancelables incondicionalmente en cualquier momento sin responsabilidad para la institución financiera; con excepción de los saldos disponibles otorgados a clientes mediante tarjetas de crédito;
- h. Inversiones en acciones según el modelo de valoración tales como: 1) instituciones del sistema financiero; 2) sociedades y/o instituciones que formen parte de su grupo financiero; y, 3) las demás instituciones supervisadas por la Comisión, no incluidas en los literales anteriores;
- i. Inversiones en acciones en instituciones clasificadas como Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos, bajo el modelo de valor razonable y costo;
- j. Valores pagados en exceso que resulten del valor en libros de los activos adquiridos de otra sociedad cuando el mismo tenga efecto en el capital;
- k. Préstamos con garantías de reservas matemáticas, hasta por el valor de las reservas;
- l. Garantías bancarias otorgadas y avaladas por instituciones financieras del exterior de primer orden, de conformidad con la calificación establecida por el Banco Central de Honduras mediante normativa emitida al respecto;
- m. Los instrumentos financieros emitidos por los gobiernos o bancos centrales de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

(OCDE) en moneda de su país de origen, siempre que tales instrumentos y emisores cumplan con las calificaciones mínimas para inversiones en instrumentos financieros que determine la normativa emitida por el Banco Central de Honduras;

- n. Los cheques recibidos a cargo de la Tesorería General de la República;
- o. Crédito Mercantil (Plusvalía);
- p. Préstamos con garantía emitida por la Sociedad Administradora del Fondo de Garantía Recíproca, hasta por el monto asegurado;
- q. Inversiones en el Fondo de Garantía Recíproca e instrumentos emitidos por la Sociedad Administradora; y,
- r. Porción de los créditos garantizados por el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Empresas de Mayor Tamaño (EMT).

2. ACTIVOS PONDERADOS CON DIEZ POR CIENTO (10%) DE RIESGO

- a. Cheques y giros a cargo de instituciones del sistema financiero nacional;
- b. Depósitos con plazo hasta treinta (30) días, mantenidos en otras instituciones del sistema financiero nacional;
- c. Préstamos entre instituciones financieras hasta treinta (30) días plazo, con garantía fiduciaria;
- d. Cartas de créditos a la vista sin obligación de aceptación, en las cuales se ha pactado

que la transferencia o débito a la cuenta en el corresponsal se realiza previo al pago total que haga el ordenante de la carta de crédito; y,

- e. Cheques a compensar recibidos para depósitos y otros conceptos.

3. ACTIVOS PONDERADOS CON VEINTE POR CIENTO (20%) DE RIESGO

- a. Depósitos en bancos del exterior, que cumplan con la calificación mínima requerida por el Banco Central de Honduras mediante normativa emitida al respecto;
- b. Préstamos respaldados por documentos de embarques y anticipos de exportación o de pre exportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación;
- c. Préstamos a cargo de instituciones del sistema financiero nacional, con plazos mayores a treinta (30) días;
- d. Saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito;
- e. Garantías emitidas por cumplimiento de oferta que se extienden para participar en licitaciones y garantizar el sostenimiento de la oferta propuesta por el solicitante en los procesos correspondientes;
- f. Préstamos a ENEE, HONDUTEL y Empresa Nacional Portuaria (ENP) que se destinen principalmente a proyectos de ampliación de infraestructura y que tengan múltiples fuentes de ingreso;
- g. Los instrumentos financieros emitidos por las instituciones financieras supranacionales, que determine la normativa emitida por el Banco

Central de Honduras; también incluye los instrumentos financieros que tales entidades emitan en la moneda nacional de Honduras; y,

- h. Letras de tesorería, notas y bonos de las agencias federales de los Estados Unidos de América, que se enmarquen en lo establecido en la normativa que al respecto emite el Banco Central de Honduras.

4. **ACTIVOS PONDERADOS CON CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE RIESGO**

- a. Ventas con reserva de dominio, cuando el contrato suscrito en la operación afectada tenga por objeto el traspaso de vivienda utilizada por el futuro adquiriente del inmueble; y,
- b. Préstamos en moneda nacional totalmente garantizados con hipotecas sobre inmuebles destinados a la vivienda para uso propio del prestatario.

5. **ACTIVOS PONDERADOS CON CIEN POR CIENTO (100%) DE RIESGO**

En esta categoría deben computarse todos los demás activos no incluidos en las categorías anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, se señalan los siguientes:

- a. Bienes raíces, mobiliario y otros activos fijos;
- b. El valor de las cartas de crédito derivadas del comercio internacional liquidables en un año (netas de depósitos en garantía o prepagos);
- c. Los préstamos con garantía de reservas matemáticas, netos de dichas reservas;
- d. Las inversiones en acciones en otras Sociedades Mercantiles no indicadas en las ponderaciones anteriores;

- e. Las inversiones, los préstamos, adeudos varios, productos por cobrar u otras obligaciones a cargo del sector privado, no comprendidas en las ponderaciones anteriores, netos de los depósitos pignorados;

- f. Los préstamos en Moneda Extranjera Otorgados a Deudores Generadores de Divisas;

- g. Los préstamos para financiamientos de vivienda en Moneda Extranjera otorgados a No Generadores de Divisas, con un Índice de Deuda Garantía Hipotecaria (IDGH) que sea menor a ochenta y cinco (85%), de conformidad con las Normas para la Gestión del Riesgo Cambiario Crediticio;

- h. Instrumentos financieros emitidos por gobiernos y bancos centrales de países no miembros de la OCDE y depósitos en bancos del exterior, con alguna calificación inferior a la requerida por el Banco Central de Honduras, mediante normativa emitida al respecto;

- i. Operaciones de crédito efectuadas con fondos captados a través del Departamento Fiduciario, en las cuales el riesgo crediticio es asumido por el fiduciario;

- j. Operaciones del Departamento Fiduciario que impliquen riesgo de liquidez para la institución fiduciaria, por ser esta la que deba atender el pago de obligaciones, seriales o no, a cargo de los fideicomisos. Se entenderán como tales aquellas operaciones en las cuales, las fechas de ingreso de efectivo al fideicomiso no coincidan con las fechas de pago de las obligaciones;

- k. Créditos en moneda extranjera destinados para el financiamiento de proyectos

estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los nuevos créditos otorgados;

- l. Los préstamos para financiamiento de vehículos en moneda nacional con plazos contractuales hasta siete (7) años; y,
- m. Todos los demás activos y operaciones que no estando reflejados como activos o contingentes que pudieran representar riesgos de cualquier índole para la institución financiera;

6. ACTIVOS PONDERADOS CON CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) DE RIESGO

- a. Préstamos para financiamiento de vehículos en moneda nacional con plazos contractuales mayores a siete (7) años;
- b. La porción restante del valor de los nuevos créditos en moneda extranjera, destinados para el financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea; y,
- c. La parte de las inversiones únicas o acumulativas en emisiones públicas o privadas de bonos, acciones u otro tipo de títulos valores, préstamos o garantías y demás operaciones de crédito, en moneda nacional o extranjera, realizadas en proyectos, programas o rubros declarados de interés nacional por el Gobierno de la República, y que por tal motivo no se consideren para el cálculo de cualquier límite prudencial, y a su vez represente hasta el treinta por ciento (30%) del capital y reservas de capital de la institución financiera. En el caso de las

operaciones de crédito, este porcentaje podrá incrementarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital y reservas de capital de la institución financiera, si cuenta con garantías suficientes, según los criterios establecidos por la Comisión, y estas representan, netas de descuento, un porcentaje de cobertura sobre el saldo del crédito otorgado, de al menos el cien por ciento (100%).

7. ACTIVOS PONDERADOS CON CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) DE RIESGO

- a. Préstamos Comerciales en moneda extranjera otorgados a no generadores de divisas;
- b. Préstamos para financiamientos de vivienda en moneda extranjera otorgados a no generadores de divisas, con un Índice de Deuda Garantía Hipotecaria (IDGH) que sea igual o mayor a ochenta y cinco por ciento (85%); y,
- c. La parte que se encuentre por encima del porcentaje del capital y reservas de capital de la institución financiera, determinado según lo señalado en el numeral 6, inciso c) **ACTIVOS PONDERADOS CON CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) DE RIESGO**, correspondiente a las inversiones únicas o acumulativas en emisiones públicas o privadas de bonos, acciones u otro tipo de títulos valores, préstamos o garantías y demás operaciones de crédito, en moneda nacional o extranjera, realizadas en proyectos, programas o rubros declarados de interés nacional por el Gobierno de la República, que por tal motivo no se consideren para el cálculo de cualquier límite prudencial.

8. ACTIVOS PONDERADOS CON CIENTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (175%) DE RIESGO

- a. Préstamos para consumo en moneda extranjera otorgados a personas naturales no generadores de divisas, incluyendo el uso de tarjetas de crédito.

A estos rubros se le deducirán la estimación por deterioro, castigos, revaluaciones de activos, provisiones, depreciaciones y amortizaciones acumuladas de activos que reflejen los estados financieros de la institución.

En el caso de las revaluaciones de activos, el monto a deducir corresponderá al saldo neto de las revaluaciones, es decir, el valor de las revaluaciones menos las depreciaciones acumuladas y la estimación por deterioro acumulada.

CAPÍTULO III

COBERTURA DE CONSERVACIÓN DE CAPITAL Y COEFICIENTE DE APALANCAMIENTO

ARTÍCULO 8. COBERTURA DE CONSERVACIÓN DE CAPITAL (CCC)

Las instituciones deben contar con una CCC, calculada en forma adicional al IAC. Esta cobertura busca que las instituciones acumulen capital de reserva en periodos de crecimiento y alta rentabilidad, la cual sería utilizada en contextos adversos e inesperados o en periodos de tensión y estrés financiero.

Si previo al vencimiento del plazo señalado en el siguiente Artículo, una institución enfrenta la ocurrencia de dichos eventos o contextos, la Comisión requerirá acelerar el cumplimiento de la cobertura de conservación de capital.

La conformación de la CCC se hará considerando el valor total registrado en capital primario más las utilidades no distribuidas contenidas en el capital complementario, y será utilizada en caso de incurrir en pérdidas, con el fin de evitar incumplimientos en los requerimientos mínimos de capital.

ARTÍCULO 9. PORCENTAJE DE CONSTITUCIÓN GRADUAL DE LA CCC

Las instituciones deben mantener una CCC de dos punto cinco por ciento (2.5%) adicional al IAC. Para que las

instituciones constituyan dicha cobertura, se establece el cronograma siguiente:

Fecha	Porcentaje Requerido (%)	Porcentaje Acumulado (%)
30 de junio del 2023	0.25	1.75
31 de diciembre del 2023	0.00	1.75
30 de junio del 2024	0.25	2.00
31 de diciembre del 2024	0.25	2.25
30 de junio del 2025	0.25	2.50

En situaciones adversas e inesperadas o en periodos de tensión y estrés financiero, la Comisión previa solicitud de las instituciones o por iniciativa propia, podrá autorizar una disminución en este porcentaje de CCC; indicando a su vez, el plazo en el cual alcanzarán nuevamente el porcentaje y la forma en que será realizado. En ningún caso la Comisión autorizará un plazo mayor al inicialmente establecido para alcanzar dicha cobertura.

No será aplicable la restricción de distribución de beneficios, señalada en el Artículo 12 de las presentes Normas, a las instituciones que cumplan con el cronograma de constitución de CCC y demás requerimientos patrimoniales vigentes.

ARTÍCULO 10. COEFICIENTE DE APALANCAMIENTO (CA)

El indicador de CA actúa como respaldo de las medidas de capital basadas en el riesgo, y ha sido diseñado para prevenir el exceso de apalancamiento en el sistema financiero y proporcionar mayor protección frente al riesgo de modelos y errores en los cálculos de ponderadores de riesgos, entre otros, y que complementan la gestión basada en riesgo. Las Instituciones deberán cumplir con el límite mínimo de CA, de al menos cuatro por ciento (4%).

Las Instituciones para calcular el límite mínimo de CA considerarán lo siguiente:

1. Medida de capital (numerador): Capital primario conforme los componentes que establece el Artículo

6, Romano I de las presentes Normas, más los Resultados Acumulados; y,

- Medida de exposición (denominador): Total de los activos más contingentes sin ponderación, netos de las estimaciones por deterioro, depreciaciones y amortizaciones; exceptuando de los activos contingentes las Operaciones de Reporto y Pactos de Recompra, asimismo, en el caso de los márgenes por utilizar en tarjetas de crédito, estos se consideran con un Factor de Conversión Crediticia (FCC) del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 11. CRITERIOS PARA EVALUAR REQUERIMIENTOS DE SOLVENCIA

La Comisión a efecto de evaluar el cumplimiento de los requerimientos de solvencia, establecidos en las presentes Normas, evaluará que el total reportado como IAC, sea igual o superior a la suma de los siguientes requerimientos:

- IAC del diez por ciento (10%);
- Requerimientos adicionales de capital por gestión de riesgos, de conformidad a lo establecido por la Comisión, en cada caso; y,
- CCC de dos punto cinco por ciento (2.5%).

ARTÍCULO 12. RESTRICCIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

La autorización que conceda la Comisión o el Banco Central de Honduras con relación a la distribución de utilidades, pago de bonificaciones y cualquier otro beneficio para los accionistas, funcionarios y empleados de las instituciones, estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Normas y el marco legal aplicable. Esta distribución puede efectuarse con las utilidades no distribuidas, que sobrepasen los valores requeridos para la conformación de la CCC.

Las instituciones que no cumplan con la CCC, no podrán hacer uso de las utilidades retenidas de acuerdo con los porcentajes establecidos en las siguientes tablas:

Tabla 1: Para Instituciones SIN Requerimiento Adicional de Capital por Gestión de Riesgos:

Rango de IAC	Porcentaje de Restricción de Utilidades Retenidas
10.00% - 11.00%	80%
11.01% - 12.00%	50%
12.01% - 12.50%	30%
>12.50%	0%

Tabla 2: Para Instituciones CON Requerimiento Adicional de Capital por Gestión de Riesgos:

Rango de IAC	Porcentaje de Restricción de Utilidades Retenidas
12.00% - 13.00%	60%
13.01% - 14.00%	30%
14.01% - 15.00%	10%
>15.01%	0%

ARTÍCULO 13. BASE DE CÁLCULO DE LÍMITES

Para efecto de cumplir con el cálculo de los límites establecidos en los Artículos 48, numerales 4), 7), 8) y 9), 58, numeral 9), 60 y 63 de la Ley del Sistema Financiero, se entenderá como capital y reservas, el monto de los recursos propios determinado en el Artículo 6, "Componentes de los Recursos Propios y sus Deducciones", de las presentes Normas.

En los casos que aplique, aquellas Instituciones del Sistema Financiero que no cumplan con los límites establecidos en las presentes Normas, deberán presentar, en un plazo que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, un plan de regularización para subsanar dichos incumplimientos, en las condiciones y en el plazo que establezca la Comisión en cada caso. Dicho plan será evaluado y autorizado por la Comisión.

CAPITULO IV

AUTOEVALUACIÓN DEL CAPITAL INTERNO

ARTÍCULO 14. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)

Las instituciones del Sistema Financiero deben evaluar la suficiencia de capital a través del ICAAP con base en su perfil de riesgo, para lo cual deben considerar las estrategias y modelo de negocio, medición y cuantificación de riesgo, planeación futura de capital, pruebas de estrés, entre otros elementos como una estrategia para mantener sus niveles de capital adecuados, tanto desde la perspectiva del entorno económico como normativo, sin limitarse a los requisitos mínimos establecidos por la Comisión de modo que puedan garantizar una mayor estabilidad y protección contra eventos extremos o no estimados, contribuyendo a la continuidad de las instituciones a mediano plazo.

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL

Las instituciones del sistema financiero deben elaborar un informe de la autoevaluación de capital, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Proceso de Planeamiento de Capital y Monitoreo, el cual se valorará para el futuro en un horizonte no inferior a tres (3) años, incluyendo la política de distribución de utilidades en efectivo o la capitalización de estas;
2. Proyección de principales rubros del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados e Indicadores Financieros:
 - a. Escenario Base;
 - b. Cálculo del requerimiento de Capital Regulatorio;
 - c. Capacidad de generación de Capital Regulatorio y calidad de capital; y,
 - d. Agregación de Requerimientos de Capital y determinación de Capital Regulatorio

Proyectados y el Capital Objetivo establecido por la Institución.

3. Análisis de Sensibilidad o Pruebas de Estrés:
 - a. Supuestos y Metodología; y,
 - b. Evaluación de Resultados.
4. Evaluación del Cumplimiento de Proyecciones (Escenario Base);
5. Conclusiones; y,
6. Anexos.

ARTÍCULO 16. MONITOREO Y PLANES DE MITIGACIÓN

Las instituciones del Sistema Financiero deben monitorear constantemente los niveles de riesgo realizando escenarios (pruebas de estrés) con impacto en el capital, así como revisar y actualizar sus estrategias y modelos de negocio en función de los cambios en el entorno económico y financiero; cuando los niveles de capital no cumplan con los objetivos establecidos o los riesgos identificados sean demasiado altos, la institución debe desarrollar planes para mitigar esos riesgos. Esto podría implicar la adopción de estrategias de gestión de riesgos, el ajuste de la composición de los activos y pasivos, o la búsqueda de fuentes adicionales de capital, restricciones en la distribución de utilidades, entre otros.

ARTÍCULO 17. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL

Las instituciones del sistema financiero pueden contar con diferentes áreas que les permitan establecer procesos sólidos de planificación de capital para la identificación de situaciones con las cuales formulen los supuestos, en todo caso la Junta Directiva o Consejo de Administración debe participar en dichos procesos de planificación de capital, quien a su vez será responsable de la aprobación de los planes.

ARTÍCULO 18. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL

Las instituciones deben elaborar el plan de autoevaluación de capital al menos una vez al año y remitirlo a la Comisión

a más tardar el 31 de julio de cada año, la que podrá realizar observaciones u objetarlo cuando estime conveniente.

Para los efectos del presente Artículo el primer plan de autoevaluación de capital deberá ser presentado a más tardar el 31 de julio de 2024, y los años subsecuentes, en el plazo establecido en el párrafo precedente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Las instituciones calcularán mensualmente el IAC y el CA de conformidad con la estructura contable contenida en el Anexo No.1 que forma parte integral de las presentes Normas. Con relación al límite mínimo de la CCC, este será calculado mensualmente y considerará la gradualidad establecida en el Artículo 9 de las presentes Normas.

La remisión de esta información debe ser presentada a la Comisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al cierre de mes, a través de los medios establecidos para dichos efectos.

ARTÍCULO 20. SANCIONES

Las Instituciones del Sistema Financiero que incumplan las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionadas de conformidad con la Ley del Sistema Financiero y el Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas emitido por esta Comisión.

ARTÍCULO 21. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en las presentes Normas serán resueltos por la Comisión de conformidad con las mejores prácticas y estándares internacionales.

ARTÍCULO 22. ASUNTOS EN TRÁMITE AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS

Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de las presentes Normas, se continuarán tramitando de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación ante la instancia correspondiente.

2. El primer reporte del cálculo de IAC, de conformidad al Anexo No.1 de las presentes Normas, se realizará con la información financiera correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2023, debiendo remitir el mismo a esta Comisión, en los primeros diez (10) días hábiles de enero de 2024.
3. Dejar sin valor y efecto las Resoluciones GES No.655/22-12-2020, GES No.279/25-06-2020 y GRD No.941/07-12-2021, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; así como, cualquier otra disposición emitida sobre la materia que se le oponga a las Normas contenidas en la presente Resolución.
4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero.
5. Instruir a la Secretaría General de esta Comisión que remita la presente Resolución, a la Gerencia Administrativa para que ésta la envíe a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
6. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia de Riesgos, para los efectos correspondientes.
7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General

21 D. 2023



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
		A. COMPONENTES RECURSOS PROPIOS
		A.I Capital Primario
Consolidado	31101	Capital Autorizado - Acciones Comunes
Consolidado	31102	Capital Autorizado - Acciones Preferentes
Consolidado	31201	Capital No Pagado - (Acciones en Tesorería)
Consolidado	31202	Capital No Pagado - (Acciones Suscritas no Pagadas)
Consolidado	31301	Capital Asignado
Consolidado	3210101	Aportes por Capitalizar En Efectivo
Consolidado	3210102	Aportes por Capitalizar En Utilidades no Distribuidas
Consolidado	32201	Primas sobre Acciones-Acciones Comunes
Consolidado	32202	Primas sobre Acciones- Acciones Preferentes
		Menos:
Nacional	12201050101	VR Mantenedas para Negociar - Acciones y Participaciones en Inst. Sist. Financ- Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12202050101	VR con Cambios en Resultados - Acciones y Participaciones - Inst. Sist. Financ. - Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12203050101	VR con Cambios Otro Resultado Integral - Acciones y Participaciones - Inst. Sist. Financ.-Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	123050101	Al Costo - Acciones y Participaciones - Inst. Sist. Financ.-Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12201050201	VR Mantenedas para Negociar- Acciones y Participaciones en Soc. Mismo Grupo Finac- Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12202050201	VR con Cambios en Resultados- Acciones y Participaciones en Soc. Mismo Grupo Finac -Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12203050201	VR Cambios en Resultado Integral- Acciones y Participaciones en Soc. Mismo Grupo Financ -Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	123050201	Al Costo - Acciones y Participaciones en Soc. Mismo Grupo Financ-Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12201050301	VR Mantenedas para Negociar - Acciones y Participaciones - Otras Inst. Superv - Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12202050301	VR con Cambios en Resultados - Acciones y Participaciones en Otras Inst. Superv -Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	12203050301	VR con cambios Otro Resultado Integral - Acciones y Participaciones - Otras Inst. Superv-Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	123050301	Al Costo - Acciones y Participaciones - Otras Inst. Superv. Costo y Actualización de la Inversión
Nacional	1610101	VR con Cambios en Resultados -Subsidiarias
Nacional	161010201	VR con Cambios en Resultados Asociadas- Costo y actualización de la inversión
Nacional	161010301	VR con Cambios en Resultado Negocios Conjuntos- Costo y actualización de la inversión



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
Nacional	1610201	VR con Cambio Otro Resultado Integral- Subsidiarias
Nacional	161020201	VR con Cambio Otro Resultado Integral Asociadas -Costo y actualización de la inversión
Nacional	161020301	VR con Cambio Otro Resultado Integral Negocios Conjuntos -Costo y actualización de la inversión
Consolidado	16201	Designadas al Costo -Subsidiarias
Consolidado	1620201	Designadas al Costo Asociadas -Costo y actualización de la inversión
Consolidado	1620301	Designadas al Costo Negocios Conjuntos -Costo y actualización de la inversión
Nacional	19601	Valores Pagados en Exceso con Efecto en el Capital
Nacional	1910105	Crédito Mercantil (Plusvalía)
		Sub Total Capital Primario
		A.II Capital Complementario
Consolidado	32301	Reserva Legal
Consolidado	32302	Reservas Estatutarias
Consolidado	32303	Reservas Voluntarias
Consolidado	33701	Reserva de Capital Restringido No Distribuible
Consolidado	32399	Otras Reservas
Consolidado	32401	Utilidades de Años Anteriores
Consolidado	32402	(Pérdidas de Años Anteriores)
Consolidado	32403	Reserva de capital restringido no distribuible
Consolidado	32501	Utilidad del Período
Consolidado	32502	(Pérdida del Período)
Consolidado	78411	Dividendos en Efectivo Recibidos de Inversión Método de la Participación - No distribuidos / Capitalizados
Consolidado	251040101	Préstamos Subordinados Computable para Recursos Propios
Consolidado	251040201	Emisiones Propias Subordinadas Computable para Recursos Propios
Consolidado		Exceso de Reservas Inversiones, Créditos e Intereses Dudosos
		Menos:
Consolidado		Insuficiencia de Reservas Inversiones, Créditos e Intereses Dudosos
Consolidado		Otros Ajustes a los Activos
		Ajuste del Capital Complementario al Primario
		Subtotal Capital Complementario
		TOTAL RECURSOS PROPIOS
		B. ACTIVOS DE RIESGO
		B.I Activos con 0% de Riesgo
Consolidado	111	Caja
Consolidado	112	Depósitos en el Banco Central de Honduras
Consolidado	11701	Disponibilidades para Computo de Encaje - Caja



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
Consolidado	1170201	Cuenta de Encaje
Consolidado	1170202	Cuenta de Registro Contable
Nacional	1210101	Costo Amortizado - Bonos Generales del Banco Central de Honduras Obligatorios
Nacional	1210201	Costo Amortizado - Bonos Generales del Banco Central de Honduras No obligatorios
Nacional	122010101	Valor Razonable para Negociar - Bonos Generales del Banco Central de Honduras Obligatorios
Nacional	122010201	Valor Razonable para Negociar - Bonos Generales del Banco Central de Honduras No obligatorios
Nacional	122020101	Valor Razonable con Cambios en Resultado - Bonos Generales del Banco Central de Honduras Obligatorios
Nacional	122020201	Valor Razonable con Cambios en Resultado - Bonos Generales del Banco Central de Honduras No obligatorios
Consolidado	1210102	Costo Amortizado - Letras del Banco Central de Honduras Obligatorias
Consolidado	1210202	Costo Amortizado - Letras del Banco Central de Honduras No obligatorias
Consolidado	122010102	Valor Razonable para Negociar - Letras del Banco Central de Honduras Obligatorias
Consolidado	122010202	Valor Razonable para Negociar - Letras del Banco Central de Honduras No obligatorias
Consolidado	122020102	Valor Razonable con Cambios en Resultado - Letras del Banco Central de Honduras Obligatorias
Consolidado	122020202	Valor Razonable con Cambios en Resultado - Letras del Banco Central de Honduras No obligatorias
Consolidado	1210103	Costo Amortizado - Valores Garantizados por el Gobierno Central obligatorios
Consolidado	1210203	Costo Amortizado - Valores Garantizados por el Gobierno Central no obligatorios
Consolidado	122010103	Valor Razonable para Negociar - Valores Garantizados por el Gobierno Central obligatorios
Consolidado	122010203	Valor Razonable para Negociar - Valores Garantizados por el Gobierno Central no obligatorios
Consolidado	122020103	Valor Razonable con Cambios en Resultado - Valores Garantizados por el Gobierno Central obligatorios
Consolidado	122020203	Valor Razonable con Cambios en Resultado - Valores Garantizados por el Gobierno Central no obligatorios
Nacional	121020401	Costo Amortizado - Bonos Fortalecimiento Financiero del Productor Agropecuario Garantizados por el Estado
Consolidado	78401	Créditos con Garantía de Depósitos o Valores del Banco Central de Honduras



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1

CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL

MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
Consolidado	78414	Préstamos a Instituciones financieras hasta 30 días plazo con Garantía de Depósitos o Valores del Gobierno Central y Banco Central de Honduras.
Consolidado	13109	Préstamos con Garantía de Reservas Matemáticas
Consolidado	13209	Préstamos con Garantía de Reservas Matemáticas
Consolidado	13309	Préstamos con Garantía de Reservas Matemáticas
Nacional	122010501	VR Mantenido para Negociar - Acciones y Participaciones en Instituciones del Sistema Financiero
Nacional	122020501	VR con Cambios en Resultados - Acciones y Participaciones en Instituciones del Sistema Financiero
Nacional	122030501	VR con Cambios en Otro Resultado Integral - Acciones y Participaciones en Instituciones del Sistema Financiero
Nacional	1230501	Al costo - Acciones y participaciones en Instituciones del Sistema Financiero
Nacional	122010502	VR Mantenido para Negociar - Acciones y participaciones En Sociedades Pertenecientes al Mismo Grupo Financiero
Nacional	122020502	VR con Cambios en Resultados - Acciones y participaciones En Sociedades Pertenecientes al Mismo Grupo Financiero
Nacional	122030502	VR con Cambios en Otros Resultado Integral - Acciones y participaciones En Sociedades Pertenecientes al Mismo Grupo Financiero
Nacional	1230502	Al Costo - Acciones y participaciones En Sociedades Pertenecientes al Mismo Grupo Financiero
Nacional	122010503	VR Mantenido para Negociar - Acciones y Participaciones Otras Instituciones Supervisadas
Nacional	122020503	VR con Cambios en Resultados - Acciones y Participaciones Otras Instituciones Supervisadas
Nacional	122030503	VR con Cambios Otro Resultado Integral - Acciones y Participaciones Otras Instituciones Supervisadas
Nacional	1230503	Costo - Acciones y Participaciones Otras Instituciones Supervisadas
Nacional	19601	Valores Pagados en Exceso con Efecto en el Capital
Consolidado	211060101	Depósitos en Garantía - Por Cartas De Créditos a la Vista
Consolidado	211060102	Depósitos en Garantía - Por Cartas De Crédito A Plazo
Consolidado	78402	Créditos Concedidos por Entregar - Cancelables en Cualquier Momento
Extranjera	72213	Recaudo de Garantías Bancarias no Pagadas
Consolidado	78407	Créditos Adquiridos por Liquidación Forzosa
Consolidado	7840504	Control Intereses por Cobrar - Inversiones en Valores del Gobierno y Banco Central de Honduras
Extranjera	121010402	Costo Amortizado - Instrumentos Emitidos por Gobierno Central y Bancos Centrales de Países del OCDE
Extranjera	12201010402	VR Mantenido para Negociar - Instrumentos Emitidos por Gobierno Central y Bancos Centrales de Países del OCDE



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
Extranjera	12202010402	VR con Cambios en Resultados - Instrumentos Emitidos por Gobierno Central y Bancos Centrales de Países del OCDE
Extranjera	1210207	Costo Amortizado - Instrumentos Emitidos por Gobiernos y Bancos Centrales Extranjeros
Extranjera	122010207	VR Mantenedas para Negociar - Instrumentos Emitidos por Gobiernos y Bancos Centrales Extranjeros
Extranjera	122020207	VR con Cambios en Resultados - Instrumentos Emitidos por Gobiernos y Bancos Centrales Extranjeros
Nacional	11403	Cheques de la Tesorería General de la Republica Recibidos
Nacional	1610101	VR con Cambios en Resultados -Acciones y Participaciones - Subsidiarias
Nacional	1610102	VR con Cambios en Resultados - Acciones y Participaciones - Asociadas
Nacional	1610103	VR con Cambios en Resultados - Acciones y Participaciones - Negocios Conjuntos
Nacional	1610201	VR con Cambio Otro Resultado Integral- Acciones y Participaciones – Subsidiarias
Nacional	1610202	VR con Cambio Otro Resultado Integral - Acciones y Participaciones - Asociadas
Nacional	1610203	VR con Cambio Otro Resultado Integral - Acciones y Participaciones - Negocios Conjuntos
Consolidado	16201	Designadas al Costo -Acciones y Participaciones - Subsidiarias
Consolidado	16202	Designadas al Costo - Acciones y Participaciones - Asociadas
Consolidado	16203	Designadas al Costo - Acciones y Participaciones - Negocios Conjuntos
Consolidado	13120	Préstamo con Garantía Emitida por la SA -FGR
Consolidado	13220	Préstamo con Garantía Emitida por la SA -FGR
Consolidado	13320	Préstamo con Garantía Emitida por la SA -FGR
Consolidado	1210209	Costo Amortizado - Instrumentos Emitidos por Sociedades de Garantía Recíproca
Consolidado	122010209	VR Mantenedos para Negociar - Instrumentos Emitidos por Sociedades de Garantía Recíproca
Consolidado	122020209	VR con Cambios en Resultados - Instrumentos Emitidos por Sociedades de Garantía Recíproca
Consolidado	1210302	Costo Amortizado - Inversiones de Fondos Especiales - Fondo de Garantías Recíprocas
Consolidado	122010302	VR Mantenedos para Negociar - Inversiones de Fondos Especiales - Fondo de Garantías Recíprocas
Consolidado	161019901	VR con Cambios en Resultado - Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Reciproca
Consolidado	161029901	VR con Cambios en Otro Resultado Integral - Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Reciproca
Consolidado	1629901	Al Costo - Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Reciproca
Consolidado	1910105	Crédito Mercantil (Plusvalía)



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
Nacional	78911	Control Préstamos Montos Garantizados Fondos COVID-19
		Ajustes a Activos con 0% de Riesgo
		Subtotal Activos Con 0% de Riesgo
		B.II Activos con 10% de Riesgo
Consolidado	11301	Depósitos en Instituciones Financieras del Interior-Bancos comerciales
Consolidado	11302	Depósitos en Instituciones Financieras del Interior-Asociaciones de ahorro y préstamo
Consolidado	11303	Depósitos en Instituciones Financieras del Interior-Sociedades financieras
Consolidado	11399	Depósitos en Instituciones Financieras del Interior-Otras instituciones
Consolidado	11401	Cheques a Compensar Recibidos para Depósitos
Consolidado	11402	Cheques a Compensar Recibidos para Otros Conceptos
Nacional	11501	Cheques al Cobro
Nacional	11502	Valores al Cobro
Consolidado	131160101	Préstamos a Instituciones Financieras-Bancos- hasta treinta días Plazo
Consolidado	131160201	Préstamos a Instituciones Financieras-Asociaciones-hasta treinta días Plazo
Consolidado	131160301	Préstamos a Instituciones Financieras-Sociedades Financieras- hasta treinta días Plazo
Extranjera	4110501	Cartas de Crédito y Créditos Documentados-A la Vista sin Obligación de Aceptación
		Ajustes a Activos con 10% de Riesgo
		Subtotal Activos con 10% de Riesgo
		B.III Activos Con 20% de Riesgo
Extranjera	1170301	Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata
Extranjera	117030201	Remesas en Tránsito-Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata
Consolidado	1210205	Costo Amortizado- Instrumentos Emitidos por Instituciones Supranacionales-no obligatorias
Consolidado	122010205	VR Mantenedos para Negociar -Instrumentos Emitidos por Instituciones Supranacionales-no obligatorias
Consolidado	122020205	VR con Cambios en Resultado-Instrumentos Emitidos por Instituciones Supranacionales-no obligatorias
Extranjera	121010401	Costo amortizado- Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Bancos del Exterior
Extranjera	12201010401	VR - Mantenedas para Negociar-Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Bancos del Exterior
Extranjera	12202010401	VR con Cambios en Resultado-Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Bancos del Exterior
Extranjera	121010403	Costo Amortizado- Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Instrumentos Emitidos por Instituciones Supranacionales



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
Extranjera	12201010403	VR - Mantenidas para Negociar-Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Instrumentos Emitidos por Instituciones Supranacionales
Extranjera	12202010403	VR con Cambios en Resultado-Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Instrumentos Emitidos por Instituciones Supranacionales
Extranjera	121010404	-Costo Amortizado- Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Instrumentos Emitidos por Agencias Federales de los EUA
Extranjera	12201010404	VR - Mantenidas para Negociar-Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Instrumentos Emitidos por Agencias Federales de los EUA
Extranjera	12202010404	VR con Cambios en Resultado-Colateral de Depósitos de Disponibilidad Inmediata-Instrumentos Emitidos por Agencias Federales de los EUA
Extranjera	78403	Préstamos Respaldados por Documentos de Embarque
Consolidado	131160102	Préstamos a Instituciones Financieras - Bancos - Plazo Mayor de treinta días
Consolidado	131160202	Préstamos a Instituciones Financieras - Asociaciones de Ahorro y Préstamo -Plazo Mayor de treinta días
Consolidado	131160302	Préstamos a Instituciones Financieras - Sociedades Financieras - Plazo Mayor de treinta días
Consolidado	1321601	Préstamos Atrasados - Préstamos a Instituciones Financieras -Bancos
Consolidado	1321602	Préstamos Atrasados - Préstamos a Instituciones Financieras - Asociaciones de Ahorro y Préstamo
Consolidado	1321603	Préstamos Atrasados - Préstamos a Instituciones Financieras - Sociedades Financieras
Consolidado	1331601	Préstamos Vencidos - Prestamos a Instituciones Financieras - Bancos
Consolidado	1331602	Préstamos Vencidos - Prestamos a Instituciones Financieras - Asociaciones de Ahorro y Préstamo
Consolidado	1331603	Préstamos Vencidos - Prestamos a Instituciones Financieras - Sociedades Financieras
Consolidado	41202	Márgenes por Utilizar en Tarjetas de Crédito
Consolidado	4110201	Garantías Bancarias-Para Cumplimiento de Oferta
Nacional	131180301	Préstamos Entidades Oficiales- ENEE, HONDUTEL, ENP
Nacional	132180301	Préstamos Entidades Oficiales - ENEE, HONDUTEL, ENP
Nacional	133180301	Préstamos Entidades Oficiales -ENEE, HONDUTEL, ENP
		Ajustes a Activos con 20% de Riesgo
		Subtotal Activos con 20% de Riesgo
		B.IV Activos con 50% de Riesgo
Nacional	1311001	Préstamos Hipotecarios-Préstamos para Vivienda
Nacional	1321001	Préstamos Hipotecarios-Préstamos para Vivienda
Nacional	1331001	Préstamos Hipotecarios-Préstamos para Vivienda
Nacional	78404	Préstamos Hipotecarios para Vivienda Redescontados
Nacional	7840503	Control de Intereses por Cobrar-Sobre Créditos de Vivienda



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
Nacional	7840603	Control de Reservas Créditos de Vivienda
Extranjera	784130102	Vivienda Otorgados a Deudores Generadores de Divisa
Nacional	1311404	Venta de Inmuebles con Reserva de Dominio
Nacional	1321404	Venta de Inmuebles con Reserva de Dominio
Nacional	1331404	Venta de Inmuebles con Reserva de Dominio
Nacional	1311703	Préstamos Redescontados-RAP
Nacional	1321703	Préstamos Redescontados-RAP
Nacional	1331703	Préstamos Redescontados-RAP
		Ajustes a Activos con 50% de Riesgo
		Subtotal Activos con 50% de Riesgo
		B.V Activos con 100% de Riesgo
Consolidado	1	Resto de Activos
Consolidado	41	Resto de Activos Contingentes
Consolidado	129	Estimación por Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras
Consolidado	136	Ingresos por Intereses Capitalizados a Préstamos Refinanciados
Consolidado	139	Estimación por Deterioro Acumulado de Préstamos Descuentos Y Negociaciones
Consolidado	149	Estimación por Deterioro Acumulado de Cuentas y Comisiones por Cobrar
Consolidado	159	Estimación por Deterioro Acumulado de Activos Mantenedos para la Venta, Grupo de Activos para su Disposición y Operaciones Descontinuadas
Consolidado	169	Estimación por Deterioro Acumulado de Inversiones en Acciones y Participaciones
Consolidado	178	Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión
Consolidado	179	Estimación por Deterioro Acumulado Propiedades de Inversión
Consolidado	188	Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo
Consolidado	189	Estimación por Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo
Consolidado	19108	Amortización Acumulada de Activos Intangibles
Consolidado	19109	Estimación por Deterioro Acumulado de Activos Intangibles
Consolidado	19408	Amortización Acumulada Para Construcciones en Usufructo
Consolidado	19409	Estimación por Deterioro Acumulado Para Construcciones en Usufructo
Consolidado	19909	Estimación por Deterioro Acumulado de Otros Activos
Consolidado	74304	Certificados de Participación
Consolidado	78499	Otros Riesgos no Reflejados como Activos o Contingentes
Consolidado	74303	Fideicomisos de Inversión
Extranjera	78413020201	Préstamos en Moneda Extranjera NGD Vivienda Garantizados Hipoteca IDGH menor a 85%



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
		Ajustes a Activos con 100% de Riesgo
		Subtotal Activos con 100% de Riesgo
		B.VI Activos con 120% de Riesgo
Nacional	7841202	Préstamos para Vehículos con plazos contractuales mayores a 7 años.
Extranjera	78413020102	Proyectos Estratégicos de Desarrollo Nacional
		Ajustes a Activos con 120% de Riesgo
		Subtotal Activos con 120% de Riesgo
		B.VII Activos con 150% de Riesgo
Extranjera	78413020101	Préstamos en Moneda Extranjera NGD Créditos Comerciales
Extranjera	78413020202	Préstamos en Moneda Extranjera NGD Vivienda Garantizados Hipoteca IDGH sea igual o mayor a 85%
		Ajustes a Activos con 150% de Riesgo
		Subtotal Activos con 150% de Riesgo
		B.VIII Activos con 175% de Riesgo
Extranjera	784130203	Préstamos en Moneda Extranjera NGD Créditos Consumo
		Ajustes a Activos con 175% de Riesgo
		Subtotal Activos con 175% de Riesgo
		TOTAL ACTIVOS CON RIESGO
		C. ADECUACIÓN DE CAPITAL
		A.I Subtotal Capital Primario
		A.II Subtotal Capital Complementario
		A Total Recursos de Capital
		B.I Subtotal Activos Ponderados con 0% de Riesgo
		B.II Subtotal Activos Ponderados con 10% de Riesgo
		B.III Subtotal Activos Ponderados con 20% de Riesgo
		B.IV Subtotal Activos Ponderados con 50% de Riesgo
		B.V Subtotal Activos Ponderados con 100% de Riesgo
		B.VI Subtotal Activos Ponderados con 120% de Riesgo
		B.VII Subtotal Activos Ponderados con 150% de Riesgo
		B.VIII Subtotal Activos Ponderados con 175% de Riesgo
		B Total Activos Ponderados por Riesgo



*Gerencia de Estudios Económicos, Regulación,
Competencia e Innovación Financiera.*



ANEXO No. 1		
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE CAPITAL		
MONEDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN
		Relación (Recursos de Capital / Activos Ponderados) %
		Suficiencia (insuficiencia) de Capital
		Apalancamiento
		Medida de Capital
		Capital Primario
Consolidado	324	Resultados Acumulados
		Medida de Exposición
		Activos netos de estimaciones por Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones.
		Activos contingentes (menos contingente de operaciones de reporto y pactos de recompra)
		Total Activos más contingentes menos deterioro, depreciaciones y amortizaciones
		Coeficiente de Apalancamiento

RAMON CACERES VELASQUEZ Firmado digitalmente por RAMON CACERES VELASQUEZ

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de septiembre del año 2023 comparece el Abogado HECTOR RAFAEL ORELLANA MARTINEZ, representante procesal del señor ULISES FABIAN RAMOS DOMINGUEZ, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01091**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 108-2023, de fecha cinco de septiembre del año 2023 y efectivo a partir del ocho de septiembre del año 203. Generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que reconozca una situación jurídica individualizada, se proceda en realizar el reintegro a su puesto de trabajo, pago de salarios caídos y se restituyan demás derechos. Todo hasta la efectiva sentencia firme. Se adjuntan documentos. Delegación. Poder. Costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

21 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veintinueve (29) de abril del año dos mil catorce (2014), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Leonel de Jesús Avila, con orden de ingreso número **0801-2014-00164**, contra el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, incoando demanda contencioso administrativa de procedimiento ordinario para la declaratoria de ilegalidad de un acto administrativo negativo presunto de carácter particular, se anule el mismo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.-Indemnización de daños y perjuicios.-Habilitación de días y horas inhábiles.- Documentos, señalo lugar en donde **SEGUNDO:** Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil catorce este Juzgado emite un auto en el cual a la parte actora se le manda a subsanar la presente demanda.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 D. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin. El representante o Apoderado Legal: **Edwin Roberto Lopez Escoto**

Actuando en representación de la empresa:

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de De nombre Comercial:

MONDOR 5 SG

Compuesto por los elementos:

Emamectin Benzoate 5%

Grupo al que pertenece:

Avermectina

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos solubles (SG)

Formulador y País de Origen:

HEBEI VEYONG BIO-CHEMICAL CO.,LTD./CHINA

Tipo de Uso: **Insecticida EXPSENASA: 1302-2020**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 15 de noviembre del 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

21 D. 2023



Aviso de Precalificación

República de Honduras

Banco Central de Honduras

PRECALIFICACIÓN No.01/2023

El Banco Central de Honduras (BCH) invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, (en adelante denominados "Los Solicitantes") a presentar documentos para el proceso de Precalificación No.01/2023, de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño para las edificaciones del Banco Central de Honduras (BCH) en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de contratación de consultorías de diseño que conduzca el Banco Central de Honduras para el ejercicio fiscal 2024.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal

de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal y demás normativa aplicable.

Los interesados en participar en la Precalificación, deberán solicitar por escrito el Documento de Precalificación mediante nota dirigida al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República o al correo electrónico adquisiciones@bch.hn a partir del 15 de diciembre de 2023 en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en donde se les entregará gratuitamente el mismo; además, dicho documento podrá ser examinado en Honducompras y en la dirección electrónica <https://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones>.

Los solicitantes deberán entregar los sobres que contengan la Documentación de Precalificación y presentarse en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, hasta el 31 de enero de 2024, a las 03:00 p.m. hora local, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, MDC, 12 de diciembre de 2023.

JUAN CLIMACO GARCÍA MARTINEZ

GERENCIA.

21 D. 2023

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA: Resolución No.2023-645** de fecha 22 de noviembre de 2023, misma que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la Acción de Cancelación por No Uso denominada **“Solicita Cancelación Por No Uso”** del Registro No. **59190**, con escrito de ingreso No.**2022/00626**, de fecha **29 de junio de 2022** presentada por el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSE** en condición de Apoderado Legal de la Sociedad **UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en la Acción de Cancelación para el Registro de **“MARCA DE FABRICA”**, denominado **“ROPICAINA”**, clase internacional (05), presentada el 01 de enero de 2014, por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA** quien actuó en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **“ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.”**, quien no ha comparecido en la Acción de Cancelación en Representación de la Sociedad Mercantil de **“ROPSOHN LABORATORIOS LTDA”** con domicilio en: **SANTA DE FE BOGOTA, COLOMBIA.**

RESULTA PRIMERO:... **RESULTA SEGUNDO:...**
RESULTA TERCERO:... **RESULTA CUARTO: ...**
RESULTA QUINTO:... **RESULTA SEXTO:...** **RESULTA SEPTIMO:...** **RESULTA OCTAVO: ...** **RESULTA NOVENO: ...** **CONSIDERANDO PRIMERO: ...**
CONSIDERANDO SEGUNDO: ... **CONSIDERANDO TERCERO: ...** **CONSIDERANDO CUARTO: ...**
CONSIDERANDO QUINTO: ... **POR TANTO: ...**

RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la **Acción de Cancelación** por No Uso denominada **“Solicita Cancelación Por No Uso”** del Registro No. **59190**, con escrito de ingreso No.**2022/00626**, de fecha **29 de junio de 2022** presentada por el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSE** en condición de Apoderado Legal de

la Sociedad **UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en la Acción de Cancelación para el Registro de **“MARCA DE FABRICA”**, denominado **“ROPICAINA”**, clase internacional (05), presentada el 01 de enero de 2014, por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, quien actuó en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **“ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.”**, quien no ha comparecido en la Acción de Cancelación en Representación de la Sociedad Mercantil de **“ROPSOHN LABORATORIOS LTDA”** con domicilio en: **SANTA DE FE BOGOTA, COLOMBIA SEGUNDO**, Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de mayor circulación y una vez acreditadas las publicaciones junto con el recibo de pago por tasa de cancelación por no uso ante esta oficina procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando por no uso el registro No. **59190**, de la marca **ROPICAINA**, propiedad de la Sociedad Mercantil denominada **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.** **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dicto la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFIQUESE. FIRMA SELLO ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.- REGISTRADOR LEGAL.-ABOGADADAISYLANZA QUAN.-OFICIAL JURIDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre de 2023.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

21 D. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **DENIS ORLANDO ESTRADA NÁJERA**, quien confirió poder en el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01894**, contra el Estado de Honduras a través **DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**. Impugnando un acto expreso de carácter particular, (Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-141-2022), acto emitido por la Administración Aduanera de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., notificado inadecuadamente y mostrado en fecha 7 de noviembre del año 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, acto poseedor de invalidez, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y reconozcan sus derechos según nuestra constitución y ley al momento del reintegro al cargo, se adjuntan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 D. 2023

Poder Judicial

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la **Abogada LILIA ROSAURA DIAZ DEL VALLE VASQUEZ**, en su condición de Apoderada Legal de los señores: **DALIA JACKELINE GUERRA**

CABALLERO, LEYLA MARGARITA CABALLERO PALACIOS, RONALD RONEY GUERRA CABALLERO conocido también como **RONAL RONEY CABALLERO** y **NESTOR BENJAMIN GUERRA CABALLERO**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en Certificado de Depósito a Plazo Fijo, número 38107, por la cantidad de **Dieciocho mil quinientos Lempiras Exactos (L.18, 500.00)** a favor de la señora **ALICIA CABALLERO PALACIOS**, emitido por **BANCO DEL PAIS**.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de noviembre del 2023

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO
DE CORTÉS

21 D. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AÑICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS SOBRES OFICINA AÉREOS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-2119
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Bustamante, S. de R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARIA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Art

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "The Art" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y la grafía dispuesta en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2120
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Bustamante, S. de R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARIA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Art

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "The Art" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y la grafía dispuesta en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2123
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Bustamante, S. de R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARIA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Art

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "The Art" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y la grafía dispuesta en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2122
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES BUSTAMANTE, S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

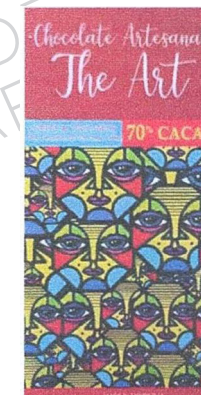
ELA MARIA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Art

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "The Art" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y la grafía dispuesta en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6597
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: METAFAR S.A.
 Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 855, Piso 2, Oficina F, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FARMAONLINE
G.-

farmaonline

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos o de investigación, tecnológicos, los equipos audiovisuales y de tecnología de la información; productos tecnológicos, equipos para el tratamiento de información; aparatos para la transmisión de información relacionados (principalmente para productos farmacéuticos, medicinales, medicamentos, sanitarios, para la higiene personal, de cosmética y tocador, de perfumería y belleza), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5239
 Fecha de presentación: 2022-09-05
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UNIBELL S.A.C.
 Domicilio: Av. Javier Prado oeste 1475 San Isidro, Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LA NATURALEZA DE LA BELLEZA
G.-

SUMAQ
 LA NATURALEZA DE LA BELLEZA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. No se protege el término "SUMAQ" presente en la etiqueta. Se considera a la marca como tipo de signo denominativo. Esta señal de propaganda está vinculada a la marca "SUMAQ" con registro N°. 164395 en clase 3.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Acondicionadores para el cabello; champús; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; decolorantes para uso cosmético; lociones capilares; peróxido de hidrógeno para uso cosmético; preparaciones para alisar el cabello; tintes cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4070
 Fecha de presentación: 2022-07-08
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BKM HOLDINGS. CORP.
 Domicilio: Obarrio. Avenida Ricardo Arango. edificio de Lesseps. 2do piso. oficina 2-3. ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JAPICEL
G.-

japicel

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de financiamiento para la compra de teléfonos celulares; billetera digital para enviar y recibir dinero y hacer pago de servicios de luz, agua y otros servicios; servicios de financiación y préstamo de dinero; préstamos personales en línea; financiera, operaciones financieras y monetarias, servicios de pago por billetera electrónica, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5516
 Fecha de presentación: 2022-09-19
 Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Protagonist Therapeutics, Inc.
 Domicilio: 7707 Gateway Boulevard, Suite 140 Newark, California 94560, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 018673888 de fecha 18/03/2022 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RELINIFY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer y de las enfermedades y trastornos de la sangre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 3 E. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2023 No. 36,415 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2450
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEARL GLOW COMPLEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador, productos cosméticos para el cuidado de la piel, sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; cosméticos; maquillaje; preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para el cuidado de los labios; mascarillas de belleza, paquetes para limpieza facial; productos cosméticos para el cuidado y mejoría del aspecto de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-7277
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SURX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de seltz; aguas gaseosas; aguas carbonatadas; aguas minerales [bebidas]; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas; bebidas sin alcohol; extractos de frutas sin alcohol; néctares de frutas sin alcohol; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas carbonatadas; zumos de frutas; jugos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-7296
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Circulare Complex

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: LA MARCA SE PROTEGE EN SU CONJUNTO SIN DAR EXCLUSIVIDAD DE USO A LOS TÉRMINOS POR SEPARADO. Señal de propaganda que será vinculada con la marca principal GOICOECHEA, con registro 0101739.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-5404
 Fecha de presentación: 2022-09-12
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: KOMATSU LTD.
 Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA, MINATO-KU, TOKYO, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KOMATSU
G.-

KOMATSU

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carteles; bolígrafos; plumas; bolígrafos resaltadores; lápices de colores; crayones; lápices; papel adhesivo para notas; reglas de medición; planificadores de día; cuadernos; blocs de notas; papel de relleno; porta documentos [papelería]; carpeta de anillos; carpetas de archivos transparentes; bolsas de transporte hechas de papel; bolsas de compras de transporte hechas de polietileno o polipropileno; bolsas de envoltura de transporte hechas de polietileno o polipropileno; pañuelo de papel; soportes de fotografía; fotografías; calendarios; alfombrillas de escritorio; libros para colorear; porta memos; carretes retráctiles para titulares de distintivos de nombre y titulares de tarjetas de identificación [requisitos de oficina]; clips para titulares de distintivos de nombre y titulares de tarjetas de identificación [requisitos de oficina]; pegatinas; pegatinas de coches; insignias de papel; titulares de tarjetas de identificación; titulares de tarjetas de identificación de metal o cuero; reglas plegables; sujeta libros; estuches para bolígrafos y lápices; titulares de insignias de nombre; baberos de papel; posavasos hechos de papel; armarios de escritorio para papelería [requisitos de oficina]; materiales de dibujo; carpetas de papel; plumas estilográficas; requisitos de oficina; papelería; lápices mecánicos; gomas de borrar; portaplumas y portalápices; grapadoras; catálogos; folletos; banderas de papel; soportes para blocs de notas; papel y cartón; material impreso; estuches y titulares de pasaportes; pancartas de papel; pendones de papel; carteles textiles, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6598
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: METAFAR S.A.
 Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 855, Piso 2, Oficina F, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FARMAONLINE
 G.-

farmaonline

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta en línea minorista y mayorista de productos (principalmente farmacéuticos, medicinales, medicamentos, sanitarios, para la higiene personal, de cosmética y tocador, de perfumería y belleza); servicios de publicidad, marketing, promoción y administración de negocios sobre los citados servicios; compilación y sistematización de datos y anuncios para su utilización en páginas web o sitios en internet o para su posterior transmisión por distintos servicios redes, reagrupamiento de productos (principalmente farmacéuticos, medicinales, medicamentos, sanitarios, para la higiene personal, de cosmética y tocador, de perfumería y belleza) en un solo ámbito para facilitar su libre elección y posterior compra por parte del público consumidor, incluyendo su comercialización vía online, virtual o por internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6600
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: METAFAR S.A.
 Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 855, Piso 2, Oficina F, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FARMAONLINE
 G.-

farmaonline

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comunicación por terminales informáticos y transmisión de datos sobre productos (principalmente farmacéuticos, medicinales, medicamentos, sanitarios, para la higiene personal, de cosmética y tocador, de perfumería y belleza) por vía digital, internet; transmisión de información, incluida la información contenida en páginas web, programas informáticos y todo tipo de datos; transmisión y teledifusión de programas relacionados con productos farmacéuticos, medicinales, medicamentos, sanitarios, para la higiene personal, de cosmética y tocador, de perfumería y belleza; servicios de telecomunicaciones entre posibles compradores y vendedores de los productos previamente citados, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6601
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: METAFAR S.A.
 Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 855, Piso 2, Oficina F, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FARMAONLINE
 G.-

farmaonline

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte y distribución por aire, carretera, ferrocarril y mar de farmacéuticos, medicinales, medicamentos, sanitarios, para la higiene personal, de cosmética y tocador, de perfumería y belleza, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-4744
 Fecha de presentación: 2021-09-13
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PETTENON COSMETICS SPA S.B.
 Domicilio: Via del Palù, 7d, 35018 San Martino di Lupari PD, Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FANOLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mascarillas para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello; lacas para el cabello; jabones; lociones corporales; cremas antiarrugas; cosméticos; mascarillas de belleza; jabones en forma de gel; geles de manos; geles de limpieza; productos higiénicos [artículos de tocador]; crema para las manos; perfumes; desodorantes; cosméticos para uñas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2078
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Blue Star Pharma Group, S.A.
 Domicilio: Oceanía Business Plaza, torre 1000, piso 33, oficina 33 A, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Calm4Gut

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Probiótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-739
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MARCAS PREMIUM 2000 S.A.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, calle 50, edificio Credicorp Bank Plaza, piso 26, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOOPS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores del diseño, Pantone (P-2995 C; P-2195 C; P-1165 C; P-137 C; P-200 C; P-185 C; P-368 C; P-362 C; P-210 C; P-2038 C; P-VIOLET C).
J.- Para Distinguir y Proteger: Cereal relleno de chocolate o dulce de leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-3858
 Fecha de presentación: 2023-06-15
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MEGA LABS S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Closu Ielos
G.-

Closu Ielos

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Closu Ielos". Se considera la marca tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color de la etiqueta, Pantone 2945 C y la tipografía DIN Next Pro Medium.
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-5589
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DAVID ARMANDO LOPEZ VELASQUEZ
 Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TACO CHIDO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "TACO CHIDO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; restaurantes asadores; restaurantes de comida para llevar; servicios de reserva en restaurantes; reservas de restaurantes y de comidas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-7214
 Fecha de presentación: 2022-11-30
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lomecan

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón íntimo femenino, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-235
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 18 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GOTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MAMÁ LYCHA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Especies, arroz, achiote, ajonjolí, alguashte, consomé de camarón, consomé pollo, morro, relajo (mix de especias), semilla de chía, camarón molido (condimentos), dulce de panela o pilón, azúcar; salsas, salsa inglesa, salsa de soya, salsa de tomate y queso, salsa de tomate ranchera, salsa de ajo con perejil, salsa mojo criollo, salsa de tomate sofrito; harina de maíz; cebada; tabletas de chocolate; repostería; galletas, panes, tortas (de todo tipo); lengüitas, pan de yema, rosqueta de maíz, rosquillas, semita de yema, semita de piña, tustacas, margaritas, cocada (repostería), galleta de mantequilla, salpor

de arroz, quesadilla (producto de panadería), paletas de hielo con sabor a frutas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-586
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZITRO INTERNATIONAL S.à.r.l.
 Domicilio: 17, Boulevard Royal L - 2449 Luxembourg, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.018738473 de fecha 27/07/2022 de Luxemburgo.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ZITRO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware y software para salones de bingo, casinos, máquinas automáticas de juegos; programas de juegos; equipos para el tratamiento de la información; ordenadores; hardware y software para juegos de azar y de apuestas; juegos para máquinas de apuestas [software]; información descargable relacionada con juegos de azar y de apuestas; publicaciones electrónicas, descargables, relacionadas con los juegos de azar y de apuestas; software de juegos que genera o expone resultados de apuestas de máquinas de juegos; productos virtuales descargables, para su uso en línea y en mundos virtuales en línea, en concreto programas informáticos que contienen los siguientes productos; juegos, máquinas independientes de videojuegos, máquinas para juegos de azar y de apuestas, carcasas para máquinas de juegos de azar y de apuestas; recursos digitales descargables y archivos de datos electrónicos suministrados con tokens no fungibles (NFT) y otros criptocoleccionables y bienes no fungibles basados en blockchain, en concreto juegos de apuestas, máquinas para juegos de azar y de apuestas, terminales para juegos de apuestas, todos ellos autenticados con NFT; software, en concreto tokens no fungibles (NFT), que permiten la autenticidad, la titularidad, la disponibilidad y el comercio de activos y creaciones en plataformas de software; software descargable para la tramitación de transacciones en relación con los siguiente, productos; criptocoleccionables, tokens no fungibles y tokens con otras aplicaciones; software para salones de bingo y casinos en entornos virtuales; software de realidad virtual y aumentada; software de animación 3D; cascos de realidad virtual; software descargable para crear, producir y modificar personajes y dibujos digitales animados y no animados, avatares digitales, superposiciones, skins y máscaras para acceder y usar en entornos en línea, entornos virtuales en línea y entornos virtuales de realidad extendida, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6763
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Nutriag Ltd.
 Domicilio: 172 Belfield Road, Toronto, Ontario C.P. M9W 1H1, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZINCMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; nutrientes para las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-2840
 Fecha de presentación: 2022-05-26
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTHERSIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza; bebidas energizantes; bebidas no alcohólicas; refrescos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-2841
 Fecha de presentación: 2022-05-26
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTHERSIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas; vino; licor; bebidas espirituosas; licores; cócteles, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6764
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Nutriag Ltd.
 Domicilio: 172 Belfield Road, Toronto, Ontario C.P. M9W 1H1, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALCIMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; nutrientes para las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7428
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHINA BIRD GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: 18 calle 24-69 zona 10, zona Pradera, torre IV, oficina 404, departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARIA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bmobile

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "B MOBILE" en su forma conjunta, sin otorgar exclusividad de uso a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de celulares, tabletas y cualquier otro productos tecnológico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7429
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHINA BIRD GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: 18 calle 24-69 zona 10, zona Pradera, torre IV, oficina 404, departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARIA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

b mobile

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de celulares, tabletas y cualquier otro productos tecnológico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2118
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES BUSTAMANTE, S. DE R. L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARIA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Art

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "The Art" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y la grafía dispuesta en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2023 No. 36,415 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-588
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ZITRO INTERNATIONAL S.à r. l.
 Domicilio: 17, Boulevard Royal L-2449 Luxembourg, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 018738473 de fecha 27/07/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZITRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento, concretamente suministro de juegos informáticos en línea; servicios de esparcimiento, en concreto, ejecución de un juego de azar simultáneamente en varios establecimientos independientes de juegos de azar; actividades deportivas y culturales; servicios de juegos en línea; servicios de juegos prestados en línea (a través de redes informáticas), concretamente juegos de máquinas tragaperras, juegos de apuestas, máquinas de videojuegos juegos de casino a los que se puede jugar a través de redes informáticas locales o mundiales; organización de competiciones; organización de loterías; explotación de salas de juego; explotación de casinos y casino de juegos, salas de apuestas, salas de bingo, salas de lotería; servicios de juegos de azar; servicios de informaciones en materia de entretenimiento y recreo, incluyendo un tablón de anuncios; explotación de casinos y salas de bingo virtuales; servicios de juegos interactivos y de realidad virtual; facilitación de un sitio web interactivo para servicios de juegos de realidad virtual; servicios de entretenimiento, en concreto suministro de bienes virtuales no descargables en línea para su uso en entornos virtuales en relación con la venta de los siguientes productos: juegos y máquinas para juegos de azar y de apuestas; servicios de entretenimiento, en concreto servicios que ofrecen entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; servicios de entretenimiento, en relación con los siguientes ámbitos; organización, preparación y hospedaje de espectáculos virtuales y eventos de esparcimiento social; servicios de esparcimiento en concreto, suministro en línea de productos virtuales no descargables para su uso en entornos virtuales; suministro de publicaciones digitales en línea, en concreto suministro de tokens no fungibles en relación con los siguientes ámbitos; juegos y máquinas para juegos de azar y de apuestas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-5409
 Fecha de presentación: 2022-09-12
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KOMATSU LTD.
 Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA, MINATO-KU, TOKYO, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOMATSU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Loncheras; envases con aislamiento térmico para bebidas; tazas; botes y termos para beber; botellas para deportes; termos para beber que tienen efecto de aislamiento térmico; termos para beber con función de aislamiento térmico y función de enfriamiento; vasos; vajilla para bebés y niños, excepto cuchillos, tenedores y cucharas, de metales preciosos; cubiertas para botellas de PET; cubiertas aislantes portátiles para botellas de PET; jarrones de flores; cuenco lacado; bandeja lacada; palillos; planchas de barbacoa; guantes de barbacoa o de parrillas; herramientas para barbacoa; espátula de parrilla; pinzas para servir barbacoa; soportes para botellas de PET; instrumentos de limpieza, operados a mano; cepillos; bañeras para bebés; vajilla; posavasos, no de papel ni textiles; servicios de café [vajilla]; utensilios de cocina, no eléctricos; cubiertas para macetas; contenedores para uso doméstico o de cocina; jaboneras; botellas deportivas vendidas vacías; utensilios para uso doméstico; cajas frías portátiles, no eléctricas; servicios [platos]; cuernos de zapatos; adornos de vidrio; obras de arte hechas de porcelana en forma de camiones de volteo; obras de arte de porcelana; obras de arte de cerámica; guantes de trabajo de algodón; envases industriales de vidrio o porcelana; utensilios y recipientes de cocina, sin incluir los calentadores de agua de gas para uso doméstico, los calentadores de cocina no eléctricos para uso doméstico, las encimeras de cocina y los fregaderos de cocina; herramientas de limpieza y utensilios de lavado; bolsas térmicas; bolsas para almuerzo térmicas; bolsas de mano con aislamiento térmico para alimentos o bebidas; paños de pulido; paños para pulir zapatos; cepillos para la limpieza de palos de golf; cepillos de golf, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2020-15754
 Fecha de presentación: 2020-05-11
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GENOMMALAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; cuidados de higiene y de la belleza para personas; aromaterapia; asesoría en farmacia; servicios para el cuidado de la salud y la belleza; estéticas; servicios de spa; servicios de barberías, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6265
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ARK BUSINESS, S.A.
 Domicilio: Avenida Aquilino de la Guardia, Ocean Business Plaza, piso 14, oficina 1409, Bella Vista, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 HELADOS PALIDELI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "HELADOS PALIDELI"; sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Helados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-2847
 Fecha de presentación: 2022-05-26
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTHERSIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de bar; servicios hoteleros, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6048
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BKM HOLDINGS, CORP.
 Domicilio: Obarrio, avenida Ricardo Arango, edificio de Lesseps, 2do piso, oficina 2-3, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CELUYA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "¡FINANCIAMOS TU CELULAR AL INSTANTE!" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de financiamiento para la compra de teléfonos celulares; billetera digital para enviar y recibir dinero y hacer pago de servicios de luz, agua y otros servicios; servicios de financiación y préstamo de dinero; préstamos personales en línea; financiera, operaciones financieras y monetarias, servicios de pago por billetera electrónica, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6762
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Nutriag Ltd.
 Domicilio: 172 Belfield Road, Toronto, Ontario C.P. M9W1H1, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAXIBOOST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; nutrientes para las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

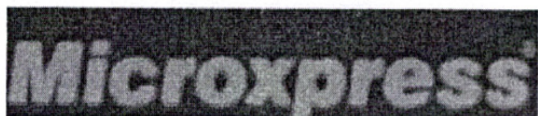
6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2023 No. 36,415 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-3251
 Fecha de presentación: 2023-05-22
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS MÉDICOS, S. DE R.L.
 Domicilio: BARRIO LAS ACACIAS, 11 CALLE, 5 AVE. N.O. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ERNESTO FIALLOS CHINCHILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Microxpress
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-2707
 Fecha de presentación: 2023-05-02
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Importadora y Exportadora del Valle S A de CV
 Domicilio: Carretera a Armenia, calle principal contiguo a Ciudad Maya, San Pedro Sula, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Héctor Ivan Mejía Hall
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE VALLEY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada a las palabras BLUE VALLEY.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, Cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6222
 Fecha de presentación: 2022-10-20
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORACIÓN DE INMUEBLES, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio CIICSA, Colonia Palmira, avenida República de Chile, No.1702, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 BERNABE SORTO RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: El presente emblema se encuentra vinculado con el Nombre Comercial "Corporación de Inmuebles Industria Comercio S.A. de C.V." con registro N°.1351.

I.- Reivindicaciones: Reivindicación de colores tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la sociedad es principalmente la compra, venta, arrendamiento y urbanización de bienes inmuebles, la construcción, alquiler y venta de edificios comerciales y casas de habitación, la suscripción, compra y venta de Títulos-Valores, el otorgamiento de préstamos, la importación, exportación, representación y distribución de artículos comerciales producidos por empresas nacionales y extranjeras y en general la sociedad puede realizar toda clase de actividades financieras, industriales y comerciales que se relacionan directa o indirectamente con la finalidad principal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-7190
 Fecha de presentación: 2022-11-29
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RDM PHARMA S. DE R.L.
 Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 BELKY GEORGINA ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIAMTEREN PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico (diurético), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-4706
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
 Domicilio: Torre BICSA Financial Center, Piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRONTO CC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA ETIQUETA PRESENTADA SIN DARLE EXCLUSIVIDAD A "COFFEE CLUB".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas frías y calientes; café concentrado macciato; bebida preparada a base de café y leche; bebida preparada a base de café y leche al vapor (latte); bebida preparada a base de vainilla y leche al vapor (vainilla latte); bebida preparada a base de caramelo y leche (caramel macciato); bebida preparada a base de café y leche vaporizada (café mocha blanco); café americano; café helado; te verde; te de manzanilla; te negro; te ingles; te chai; te chai latte; chocolate caliente; bebida preparada a base de café con hielo y crema batida; bebida preparada a base de café y caramelo con hielo y crema batida; bebida preparada a base de vainilla y/o caramelo con hielo y crema batida; bebida preparada a base de café y leche vaporizada (mocha helado); café y chispas de chocolate helado; bebida preparada a base de te verde con hielo y crema batida; bebida preparada a base de vainilla con hielo y crema batida; bebida preparada a base de fresas con hielo y crema batida; bebida preparada a base de maracuyá con hielo y crema batida; bebida preparada a base de mora con hielo y crema batida; bebida preparada a base de café y leche vaporizada; café concentrado helado; bebida preparada a base de café y leche con lavanda; granizado de limón (frozen); granizado de café (frozen); bebida preparada a base de dulce de leche con hielo y crema batida; chocolate blanco caliente; te frío; bebida preparada a base de café y leche vaporizada (mocha blanco); bebida preparada a base de café y leche vaporizada; bebida preparada a base de café con hielo y crema batida; bebida preparada a base de café y leche al vapor (chai latte frío); bebida preparada a base de café y leche al vapor (chai latte caliente); bagel con queso crema; bagel jamon y queso; repostería y alimentos salados; panini de jamón; panini de tres queso; croissant de jamón; croissant de jamón con huevo; croissant de tocino con huevo; panini de pavo; panini de pollo; panini de pavo; panini de jamón con huevo; panini de tocino con huevo; rollo de canela; pan de zanahoria; pastel de chocolate; pastel de limón; muffin de banano; muffin de blueberry; muffin de chocolate; palito de queso; empanada de chocolate; croissant de almendra; croissant de guayaba; croissant de guayaba y queso crema; croissant de mantequilla; barra de cereal de frutos rojos; barra de cereal de manzana canela; galleta de chocolate con chips; galleta de avena; galleta de doble chocolate; galleta de frutos secos; avena preparada; yogurts con frutos rojos; pastel de limón (pie de limón); pastel de nueces (pie de nueces); tres leches; tiramisú; tarta de queso (chess cake); tarta de maracuya (cheesecake de maracuya); tarta de lavanda (cheesecake de lavanda); tarta de chocolate (cheesecake de chocolate); tarta de mango (cheesecake de mango); donas; mini donas, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6876
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEDOX FOLATO**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "MEDOX FOLATO" sin otorgar exclusividad sobre la palabra "FOLATO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano para producir células nuevas en base a preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6868
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEDOX CRANBERRY**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "MEDOX CRANBERRY" sin dar exclusividad de la palabra "CRANBERRY".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6875
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.

Domicilio: Dr J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CIRPRIL AM**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "CIRPRIL AM" sin otorgar exclusividad sobre el término "AM".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano, a saber, tratamiento de la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRACARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6870
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MERLIX PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "MERLIX PLUS" sin otorgar exclusividad sobre la palabra "PLUS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, a saber, analgésico, antiinflamatorio y antipirético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6380
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OMIPRE H

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano para el tratamiento de la hipertensión arterial con antagonistas de angiotensina II, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-6381
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERIECA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano para el tratamiento de la hipertensión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-3841
 Fecha de presentación: 2022-06-29
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELAG

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y médicos anticoagulantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-1749
 Fecha de presentación: 2023-03-23
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Asesores y Capacitadores Internacionales, S. de R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Ana Elisa Larios Fajardo
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ASECAP
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera bajo el tipo de signo "Denominativo". Se protege únicamente la denominación "ASECAP", los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos brindados a través de seminarios, asesorías y capacitaciones, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7695
 Fecha de presentación: 2022-12-21
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Chocotec, Sociedad Anónima.
 Domicilio: 25 Avenida 1-89 Zona 15 Colonia Vista Hermosa II Oficina 1114, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Eduardo Pedemonte Lara
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 olat
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OLAT", no se protege los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Confeitería; chocolates; galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-717
 Fecha de presentación: 2023-02-06
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE MOTORES DE CENTROAMERICA, S.A.
 Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo al Polideportivo de la UNAH, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HN MOTOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HN MOTOS" en su forma conjunta; sin dar exclusividad a las letras "HN" por ser usado como siglas de país.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la venta de motocicletas y sus partes, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1585
 Fecha de presentación: 2023-03-16
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S.A.
 Domicilio: Colonia San Felipe, calle Valencia, Ave. Matamoros Casa N°. 645, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS ANTONIO VELÁSQUEZ VALLE
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EL HOGAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EL HOGAR" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Elaboración de productos de repostería y panadería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-2836
 Fecha de presentación: 2022-05-26
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTHERSIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sábanas; colchas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2835
 Fecha de presentación: 2022-05-26
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTHERSIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; mochilas; equipaje, billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2837
 Fecha de presentación: 2022-05-26
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105-1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTHERSIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; sombreros; gorros o tocados; chaquetas; jerseys; pantalones; camisetas; playeras; suéteres; sudaderas; zapatos; bufandas; zapatillas deportivas; calcetines, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023.

Número de Solicitud: 2018-36621
 Fecha de presentación: 2018-08-22
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RECIPE Co., Ltd.
 Domicilio: (Bangbae-dong, 7F, Yeongshin Bldg.), 125, Bangbae-ro, Seocho-gu, Seoul, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RE:CIPE



RE:CIPE
 All kinds of Beauty Recipe

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "RE:CIPE", y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Maquillaje; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; cremas cosméticas para el cuidado de la piel, loción corporal; lociones para la piel; crema para los ojos, crema para blanquear la piel, limpiadores de la piel; lociones para manos; jabones de baño; champús; enjuagues para el cabello; acondicionadores para el cabello; cremas cosméticas para manos; desmaquillantes de ojos; sombra; delineador de ojos; bálsamo y cremas para imperfecciones; preparaciones de protección solar; productos cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3702
 Fecha de presentación: 2022-06-24
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UAB "Ikarai".
 Domicilio: Vakaru g. 6, 57238 Kėdainiai, Lithuania, Lituania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IKAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes nitrogenados, productos químicos para uso agrícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; preparaciones para mejorar los suelos; algas [fertilizantes]; preparaciones de oligoelementos para plantas, productos químicos para uso hortícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; abonos para el suelo; preparaciones; fertilizantes; mezclas de productos químicos y materiales naturales para su uso como fertilizantes agrícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-771
 Fecha de presentación: 2022-02-09
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BLUE ICP INVESTMENTS, S.A.
 Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DULCE FERNANDA SALGADO COELLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SINERGIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: El ensamblaje de materiales, el procesamiento y tratamiento de productos alimenticios, la fabricación de productos según el pedido y las especificaciones de terceros, el tratamiento de materiales que puedan intervenir en el proceso de fabricación de cualquier sustancia u objeto que no sea un edificio, servicios de impresión; conservación de alimentos y bebida, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2018-35185
 Fecha de presentación: 2018-08-10
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEGALABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101, Km. 23500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROBICYAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento del aparato urinario, incluyendo próstata, antiespasmódicos, para tratar impotencia u otras disfunciones eréctiles y para tratar alteraciones de la orina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-7739
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RIVIANA FOODS, INC.
 Domicilio: 2777 Allen Parkway, Houston, Texas, 77019, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLUE RIBBON
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2023 No. 36,415 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-4638
 Fecha de presentación: 2023-07-21
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LACOLADA CA S. DE R.L.
 Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, Centro Morazán, torre 1, nivel 16, local 11602, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MALCOLM BIRMAK LAMBURG HERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LACOLADA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LACOLADA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de lavandería y el planchado de prendas de vestir, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-113
 Fecha de presentación: 2023-01-05
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Liliana Cardona Lara
 Domicilio: Municipio Marcala, departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KARLA MERCEDES VIJIL

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROJO CAFFÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "ROJO CAFFÉ" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LA PALABRA "CAFFÉ".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, café molido, café en grano y demás sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-2165
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MATUTE ROBELO S.A. DE C.V.
 Domicilio: ZONA DEL PALENQUE, 2 da. AVE, 50 MTS. AL SUR DEL INSTITUTO SANTO TOMAS, SAN PEDRO SULA SALIDA A PUERTO CORTÉS, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANIBAL LARDIZABAL NAVARRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZONE MASTERS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZONE MASTERS" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul oscuro, Rojo, Blanco y Gris dispuestos en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigerantes para radiadores de vehículos, refrigerantes para motores de vehículos, líquido de frenos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-2164
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MATUTE ROBELO S.A. DE C.V.
 Domicilio: ZONA DEL PALENQUE, 2 da. AVE, 50 MTS AL SUR DEL INSTITUTO SANTO TOMAS, SAN PEDRO SULA, SALIDA A PUERTO CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANIBAL LARDIZABAL NAVARRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZONE MASTERS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZONE MASTERS" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compuestos para absorber el polvo de vehículos, grasas de uso industrial, aceite de motor, aceites lubricantes, grasas lubricantes, combustibles (incluyendo gasolina) de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2023, 9 y 24 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-1477
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALDIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2021-3145
 Fecha de presentación: 2021-06-24
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: QUINGDAO UNION TYRE CO., LTD
 Domicilio: No. 2050 (A) 2F East, Workshop 4, 38 Beijing Road, Bonded Port District, Qingdao, Shandong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARIVO
G.-

ARIVO

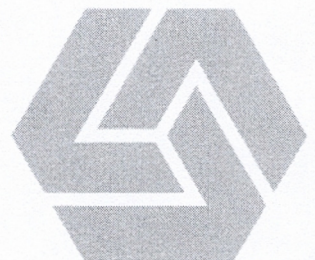
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para bicicletas, neumáticos para ruedas de vehículos, neumáticos para vehículos, ruedas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-1469
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2022-1489
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALDIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2021-6589
 Fecha de presentación: 2021-11-25
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: No Ordinary Designer Label Limited t/a Ted Baker
 Domicilio: The Ugly Brown Building, 6a St Pancras Way, London NW1 0TB, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TED BAKER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; software de ordenador; publicaciones electrónicas; publicaciones descargables; aplicaciones para teléfonos inteligentes y tabletas; gafas inteligentes; auriculares; cadenas para gafas y gafas de sol; gafas de sol con clip; monturas para gafas y gafas de sol; correas para gafas de sol; instrumentos de medición del tiempo; gafas de sol; gafas; estuches de gafas, cadenas y monturas de gafas; estuches para gafas de sol; viseras; lentes; gafas protectoras; cascos protectores; cascos de bicicleta; cascos de motocicleta; relojes que comunican datos a teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; joyería inteligente; software de la aplicación; software informático interactivo; aparatos de telecomunicaciones móviles; estuches para teléfonos móviles; estuches para tabletas, portátiles, ordenadores, teléfonos inteligentes, reproductores MP3 y equipos fotográficos; soportes para teléfonos móviles; auriculares; altavoces de audio; radios; cargadores cables; DVD; CD; reproductores de mp3; cámaras; imanes palos para selfies; tabletas electrónicas; partes y piezas para todos los productos mencionados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-6351
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAPA JOHNS

G.-

PAPA JOHNS
 Better Ingredients. Better Pizza.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "PAPA JOHNS" los demás elementos de denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pollo; nuggets de pollo; alas de pollo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-4515
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION
 Domicilio: CJ Cheiljedang Center, 330, Dongho-ro, Jung-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

비빅

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege de forma figurativa los caracteres coreanos sin dar exclusividad de los mismo de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, gelatinas para la alimentación; jamones; compotas; huevos; leche; queso; manteca; yogur; productos lácteos; aceites y grasas para la alimentación; tocino; frijoles en conserva; legumbres y frutos secos preparados para consumo humano; preparaciones para hacer caldos; caldo; caldo, concentrados de caldo; concentrados de caldo, bulgogi; croquetas cuajada; filetes de pescado; pescado, no vivo; pescado en conserva; productos alimenticios a base de pescado; nueces procesadas; bocadillos a base de frutas; jamón; kimchi; bebidas de ácido láctico, laver, conservada, carne; gelatinas de carne, pepinillos; cerdo, albóndigas a base de papa, salchichas aceite de sésamo para el consumo; mariscos, no vivos; preparaciones para hacer sopas, sopas aceite de soja para la alimentación, empanadas de soja; tofu; empanadas de tofu; preparaciones para sopa de verduras; sucedáneos de la carne a base de vegetales; bocadillos a base de algas; alga procesada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-511
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: Calle 80 No. 78B-201, de Barranquilla, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PREVENTIA SOY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; medicamentos para uso médico; algodón para uso médico; desinfectantes para uso higiénico; productos para esterilizar; pañales para bebés; tampones para la menstruación; paños menstruales, suplementos nutricionales; suplementos alimenticios para personas; alimentos dietéticos para uso médico, alimentos para bebés; complementos nutricionales; bebidas dietéticas para uso médico; emplastos para uso médico; botiquines de primeros auxilios; artículos para apósitos; materiales para empastes dentales; materiales para impresiones dentales; desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2023